LISTADO DE CONTROL DOCUMENTAL
CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Diligenciar el presente formato inicialmente en lápiz y, una vez verificada y completada la información, proceder a su diligenciamiento en lapicero para su correspondiente archivo.

Marcar con una (X) según corresponda, indicando si el documento aplica o no, e indicar el folio en el cual reposa.

	REQUISITOS	APLICA		CUMPLE (X)	DEPENDENCIA	FOLIO
		SI	NO			
	ETAPA PRECONTRACTUAL					
1	Certificado De Inclusión Plan Anual Adquisiciones.				Almacén	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.				Oficina de Presupuesto	
3	Ficha de registro de proyecto y acta de viabilidad del proyecto - (Cuando aplique).				Banco de Proyectos	
4	Certificado de Inclusión en el Plan de desarrollo Municipal - (Cuando aplique).				Secretaría u Oficina que Requiere	
5	MGA del proyecto y anexos (Presupuesto) (Cuando aplique).				Secretaría u Oficina que Requiere	
6	Solicitud y Cotizaciones.				Secretaría u Oficina que Requiere	
7	Estudios Previos y matriz de riesgos.				Secretaría u Oficina que Requiere	
8	Invitación a presentar propuesta.				Oficina Jurídica y Contratación	
	DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PROPONENTE / CONTRATISTA					
1	Carta de intención de suscribir el convenio y propuesta.				Proponente	
2	Documentos de capacidad jurídica – Solicitados en el Estudio Previo de la entidad con la que se va a convenir y de su representante legal. Documentos que acrediten la existencia de la entidad, antecedentes del Representante Legal y demás.				Proponente	
3	Documentos de capacidad técnica y de experiencia – Solicitados en el Estudio Previo.				Proponente	
4	Acta verificación o Informe de evaluación de idoneidad.				Secretaría u oficina que requiere	
	ETAPA CONTRACTUAL					
1	Minuta del Contrato suscrita.				Oficina Jurídica y Contratación	
2	Pago de Estampillas.				Proponente	
3	Certificado de Registro Presupuestal.				Oficina de Presupuesto	
4	Garantías y Acta de Aprobación.				Oficina Jurídica y Contratación	
5	Comunicación de designación de supervisión.				Oficina Jurídica y Contratación	
6	Acta de Inicio.				Supervisor	
7	Informes Periódicos del Contratista con anexos.				Contratista	
8	Informes de Supervisión con anexos.				Supervisor	
9	Documentos relacionados en la ejecución.				Contratista y supervisor	

Nota: Esta lista de chequeo deberá imprimirse, diligenciarse y ser el folio No. 1 en cada expediente contractual, respetando el orden de documentos que se indican.

H/Ú-Ú9v-Ú8-»2±19/3/10!!!!!!!!※»±■±P± w{»¡}»Tî;½Lkâ■½,{àê'(½"àê'!½£´àê$EE2A7A1

ACTA DE REUNION		
TEMA: DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA		**NO. DE ACTA:** 05-2026
CITADA POR: HAROLD ALEXIS MORIANO TORO SECRETARIO DE GOBIERNO	**FECHA:** 19/02/2026	**HORA INICIO:**10:30A.M. **HORA FINAL:**12:30 A.M.
LÍDER DE REUNIÓN: HAROLD ALEXIS MORIANO SECRETARIO DE GOBIERNO	**LUGAR:** OFICINA DESPACHO DEL ALCALDE	

ORDEN DEL DIA	
1	SALUDO DE BIENVENIDA
2	DESARROLLO DE LA REUNION
3	PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES
4	CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

DESARROLLO DE LA REUNION:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo las 10:30 a.m., el Secretario de Gobierno del Municipio de Orito, quien además funge como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres procede a verificar la asistencia de los integrantes del CMGRD, constatándose quórum deliberatorio y decisorio, con la presencia de:

- Alcalde Municipal
- Secretaria de Gobierno Municipal
- Secretaria de Planeación
- Secretaria de Infraestructura
- Secretaria de Hacienda
- Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental
- Secretaria de salud Municipal
- Secretaria de Educación
- Secretaria de Transito
- Representante Hospital Orito
- Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios
- Representante de la Defensa Civil Colombiana
- Representante de la Cruz Roja Colombiana
- Representante de la Policía Nacional
- Representante Parques Nacionales Naturales de Colombia

Instalado formalmente el Consejo, el señor Alcalde declara abierta la sesión extraordinaria.

2. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación Orden del día
3. Exposición de la situación actual derivada de la temporada de lluvias.
4. Presentación de informes.
5. Evaluación de criterios legales para declaratoria de calamidad pública (Ley 1523 de 2012).

6. Proposición y votación.
7. Conclusiones/Compromisos y cierre.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

3. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN

El Secretario de Gobierno informa que, en el marco de la temporada de lluvias registrada durante el mes de enero de 2026, el municipio de Orito ha presentado un incremento considerable en los niveles de varios ríos y quebradas, generando emergencias por inundación en distintos sectores del área urbana.

Se deja constancia que el día 29 de enero de 2026, en horas de la mañana, en articulación con los organismos de socorro del municipio, se llevó a cabo un recorrido de verificación y evaluación en terreno, atendiendo los reportes realizados por la comunidad.

Durante la inspección se revisaron las condiciones de los siguientes cuerpos hídricos:

- Río Orito
- Río Caldero
- Río El Yarumo
- Quebrada La Danta
- Quebrada El Sábalo
- Quebrada San Martín

Igualmente, se realizaron visitas a los siguientes barrios:

- Las Colinas
- Las Rosas
- Divino Niño
- Villa del Carmen
- Troncal
- Independencia
- San Martín
- San Gabriel
- 7 de Agosto
- Las colinas

Los habitantes manifestaron afectaciones por inundaciones y anegación de viviendas.

4. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Se estableció que una de las mayores afectaciones se presentó a causa del desbordamiento de la Quebrada El Sábalo, impactando de manera directa viviendas ubicadas en su zona de influencia.

Los barrios que registraron ingreso de agua a viviendas fueron:

- Las Rosas
- Divino Niño
- Villa del Carmen
- Tronca
- Independencia

- San Gabriel
- 7 de Agosto

En estos sectores se evidenció:

- Anegación de espacios habitables
- Riesgo sanitario
- Afectación a condiciones mínimas de habitabilidad

La comunidad informó que hace aproximadamente seis (6) años se realizó un proceso de descolmatación en dicha quebrada, lo que permitió reducir las inundaciones durante varios años. No obstante, actualmente se evidenció acumulación de sedimentos, material vegetal y residuos sólidos que han reducido significativamente su capacidad hidráulica, favoreciendo el desbordamiento ocurrido el 29 de enero de 2026.

Se constató igualmente el aumento progresivo del caudal en el Río Orito, Río Caldero, Río El Yarumo, Quebrada La Danta y Quebrada San Martín, configurándose un escenario de riesgo inminente de nuevos desbordamientos, especialmente ante la persistencia de lluvias moderadas a fuertes reportadas por el IDEAM.

Desde la Secretaria de Infraestructura comunica que estas inundaciones, productos de las lluvias, han generado y pueden generar afectaciones significativas en la infraestructura vial del municipio, tanto en vías pavimentadas como en aquellas que se encuentran asfaltadas en estado de desgaste y, especialmente, en las vías destapadas o en afirmado.

Se precisa que un porcentaje importante de las vías urbanas y de acceso a barrios y sectores periféricos del municipio, y aledañas las afluentes hídricas en mención, corresponden a vías no pavimentadas (destapadas), compuestas por material granular, las cuales son altamente vulnerables a procesos de saturación, erosión y pérdida de capacidad estructural cuando se presentan lluvias intensas y prolongadas.

Dentro de las afectaciones identificadas se evidenció:

- Encharcamientos prolongados por insuficiencia o colmatación de drenajes.
- Saturación del terreno y pérdida de capacidad portante en vías destapadas.
- Arrastre de material granular en pendientes.
- Formación de surcos, cárcavas y baches profundos.
- Erosión lateral en tramos cercanos a rondas hídricas.
- Socavación de bordes viales por incremento del caudal de quebradas.
- Deterioro acelerado de la capa asfáltica en vías asfaltadas.
- Fisuración, desprendimiento de carpeta asfáltica y aparición de huecos.
- Obstrucción de alcantarillas y box culvert por sedimentos y residuos.

Se advierte que en las vías destapadas la lluvia no solo deteriora la superficie de rodadura, sino que puede provocar la pérdida total del material de afirmado, dejando expuesta la subrasante y generando condiciones de intransitabilidad parcial o total.

En las vías asfaltadas, la infiltración de agua a través de fisuras acelera la degradación estructural, produce desprendimientos y aumenta el riesgo de fallas prematuras del pavimento.

El deterioro progresivo de la red vial municipal conlleva consecuencias directas e indirectas, entre ellas:

1. Dificultad o imposibilidad de acceso de ambulancias, bomberos y demás organismos de socorro.
2. Aislamiento temporal de barrios durante lluvias intensas.

3. Riesgo de accidentes de tránsito por pérdida de estabilidad vehicular.
4. Afectación del transporte escolar.
5. Interrupción de rutas de abastecimiento de alimentos y bienes esenciales.
6. Incremento de costos de recuperación si no se interviene de manera preventiva.
7. Riesgo de colapso parcial de tramos en zonas cercanas a cauces.

Se concluye que la infraestructura vial constituye un bien jurídico colectivo esencial, en los términos del artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, por estar directamente relacionada con la prestación de servicios públicos, la movilidad, el orden público material y la garantía de derechos fundamentales.

El Consejo considera indispensable adoptar medidas urgentes tales como:

- Limpieza y rehabilitación de sistemas de drenaje.
- Descolmatación de puntos críticos en cruces hidráulicos.
- Limpiezas en los causes de los cuerpos hídricos.
- Reconformación y reposición de material de afirmado en vías destapadas.
- Intervenciones provisionales de estabilización.
- Sellado temporal de fisuras en vías asfaltadas.
- Obras de protección en tramos cercanos a rondas hídricas.
- Evaluación estructural de puntos críticos susceptibles de socavación.
- Las demás que se lleguen a materializar con ocasión de la emergencia

Se deja constancia que la no intervención oportuna podría agravar la emergencia, incrementar la afectación presupuestal futura y comprometer la seguridad de la población, configurándose así la necesidad de adoptar medidas excepcionales dentro del marco de la declaratoria de calamidad pública.

Durante el recorrido se brindó orientación a las familias afectadas sobre medidas de reducción y mitigación del riesgo, incluyendo recomendaciones preventivas antes, durante y después de eventos asociados a:

- Lluvias intensas
- Inundaciones
- Tormentas eléctricas
- Vendavales

Se mantuvo coordinación permanente con organismos de socorro para monitoreo y respuesta ante posibles crecientes súbitas.

5. EVALUACIÓN DE CRITERIOS LEGALES PARA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA (LEY 1523 DE 2012).

El Asesor Jurídico expone que, conforme a los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, se configuran los criterios para la declaratoria de calamidad pública, atendiendo a:

- Afectación a bienes jurídicos individuales (vida, integridad, vivienda, salud y subsistencia digna).
- Riesgo a bienes jurídicos colectivos (infraestructura vial, servicios públicos esenciales y redes vitales).
- Dinamismo de la emergencia y tendencia a agravarse.
- Persistencia de la temporada de lluvias.
- Elemento temporal que exige respuesta inmediata.
- Aplicación del principio de precaución.

Se resalta que la declaratoria no solo atiende la emergencia ya materializada, sino que permite adoptar medidas anticipadas frente al riesgo inminente en los demás afluentes.

6. PROPOSICIÓN Y VOTACIÓN.

El Secretario de Gobierno del Municipio de Orito, en calidad de Coordinador Municipal del Comité de Gestión del Riesgo de Desastre, somete a consideración la siguiente proposición:

Emitir concepto favorable para que el señor Alcalde Municipal declare la Situación de Calamidad Pública en el municipio de Orito, por un término inicial de seis (6) meses, con el fin de implementar acciones de respuesta, rehabilitación, prevención, mitigación e intervención en infraestructura crítica, especialmente vial.
Sometida a votación, la proposición es aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres EMITE CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Orito.

7. CONCLUSIONES/COMPROMISOS Y CIERRE.

- Elaborar el Plan de Acción Específico para la Prevención y Recuperación.
- Consolidar el censo oficial de afectados (en caso de ser procedente)
- Identificar puntos críticos viales y priorizar intervenciones.
- Gestionar apoyo ante instancias departamentales y nacionales.
- Mantener monitoreo permanente de niveles hídricos.

No siendo otro el objeto de la sesión, se da por terminada la reunión siendo las 12:30 p.m. del 19 de febrero de 2026.

Para constancia se firma.

ALCALDÍA DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

REGISTRO DE ASISTENCIA:	**LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO**
FECHA: 19 – FEBRERO DEL 2026	**CIUDAD: ORITO - PUTUMAYO**
HORA INICIO: 10:30 AM – 11:30 AM	
HORA FIN: 11:30 AM	
TEMA: Declaratoria calamidad Pública	

	FIRMA DE ASISTENCIA					
Nro.	**Nombres y Apellidos**	**No. Identificación**	**Entidad**	**Cargo**	**Contacto**	**Firma**
	Gladys Mamiga	1002959711	Secretaria Educación	Sec Educación	3108618953	
	Marlon Sebastian Zambrano	1123331704	Alcaldía	Apoyo externo	3102883020	
	Jhun Aragon	18144805	Secretaria de Transito	Auxiliar Administrativo	3006247062	
	Diego Enriquez	1123326252	Cruz roja	Coord. cruz roja	3214740920	
	Daniela Fernanda Avila	1006848680	ESE. Hospital.	Apoyo Sobriente	3219688083	
TE.	Andy Sebastian Bebu	1086361806	Pon. L. Orito	Comandante.		
	Jorge Luis Chanja	1013670578	Pon. L. Orito	Subcomandante	3128556515	
	Harold Alexis Moreno Toro	1123320314	Alcaldía	Secretaria Gobierno	3160447355	

ALCALDÍA DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

REGISTRO DE ASISTENCIA:	LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA: 19 Febrero 2026	CIUDAD: ORITO - PUTUMAYO
HORA INICIO: 10:30 AM - 11:30 AM	
HORA FIN: 11:30 AM	
TEMA: Declaratoria de calamidad Pública	

FIRMA DE ASISTENCIA

Nro.	Nombres y Apellidos	No. Identificación	Entidad	Cargo	Contacto	Firma
	Alan Muñoz	1123327047	Alcaldía orito	Secretario de planeación	3125014574	
	Doris [illegible]	41.107.411	Alcaldía orito	P.U.J	3133376347	
	Andres Armero	1006995543	Sec. de Infraestructura	Prof. Universitario SIH	3126851452	
	Nosly Julieth Herrera Aya	1117524640	PNNC SFP MOA	Técnico Administrativo	3228591446	
	Walker E. Hoyos Giraldo	71.114.184	PNNC ST PHOTO	Jefe del ST PHOTO	3103170993	
	Daniela Mosquera Gomez	1006850947	Alcaldía ORA	Jefe de oficina	3214047179	
	ESTELLA GIRÓN	41.106.747	ESE Alcaldía	TECSALUD	3144713780	
	Oscar L. Forero	17751624	Cruz Roja	C. Gestion R.	3112645714	
	Jair Yobany Pantoja Cruz	18146574	Bomberos	Director Suboficial	3174405165	
	Leo Casañas S.	4.736.897	Bomberos	Comandante	3144445674	

N@4H♣X♣●)♣9♣● =èëΔ♦V·┘┴8°ó┬î°úS·î☺☺è}♥â8☺}♥♠♣↔
♣→♣●G●W●●&●6●●§●☺%âDú
Dâ$

Fwd: Remisión Decreto Calamidad Pública en el Municipio de Orito - juridicaycontratacion@orito-putumayo.gov.co - Correo de Gobierno en Linea Colombia
28/5/26, 16:08
ACTA PLAN DE ACCION.pdf
Abrir con Documentos de G...

Scanned by TapScanner

ALCALDÍA DE ORITO — DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ACTA N°	LUGAR:
FECHA:	CIUDAD:
HORA INICIO:	
TEMA: Plan de acción aprobado por CMGRD	

FIRMA DE ASISTENCIA

Nro.	Nombres y Apellidos	No. Identificación	Entidad	Contacto	Firma
1	Gloria Isabel Moncayo	41107660	SSPT-Alcaldía	3208884586	
2	Daniela Mosquera G.	1006850942	ORA-Alcaldía	3214041770	
3	Wilmer Cortes M	16.187.307	Alcaldía SEM	3205397645	
4	Fileo A. Lopez S.	12.999.521	Alcaldía SIM	3186526891	
5	Jhonnes Doran Sanbon.	1006792994	Alcaldía OAPM - DUO	3163867291	
6	Sor Yobany Pantoja C.	1846574	Bomberos	3174405165	
7	Diego Fernando Villota	1123126258	Cruz Roja	3214348920	
8	Harold Alexis Moreno Tello	1123323254	Gobierno	3213443755	
9	Andrs Sebastian Ordoñez	1.086.368.801	Penal - Dipo	3213058014	

Calle 8 No. 9A-13 Barrio Marco Fidel Suárez – Orito -Putumayo
Teléfonos: Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
Código postal: 863001
www.orito-putumayo.gov.co
secretariadegobierno@orito-putumayo.gov.co

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
LINEAS DE INTERVENCIÓN
GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA NUMERO: 031 DE FEBRERO 20 DE 2026 | VERSIÓN: 04
hoja 1 de 4 | de

FASE DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA

OBJETIVO GENERAL: REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE ORITO, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA CON DECRETO N° 031 DE FEBRERO 20 DE 2026.

FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CMGRD/CDGRD:

REVISO CMGRD: | SI | NO

FASE DEL PLAN	OBJETIVO	SERVICIOS BÁSICO DE RESPUESTA	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO
FASE DE ESTABILIZACIÓN	Formular todas las acciones necesarias para responder de forma oportuna y eficaz a la estabilización de la emergencia presentada por la afectación en el Municipio de Orito	EDANR/UD (Transmisión de Datos)	Decreto 1377 del 27 de junio de 2013: tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Artículo 5° Damnificados - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas damnificadas por la emergencia, aquellas que Cuando una persona ha padecido graves perjuicios como consecuencia de alguna catástrofe natural o algún accidente, se dice que es un damnificado, es decir, alguien que ha sufrido importantes daños. Normalmente se utiliza el término en plural, pues las catástrofes afectan a un número significativo de personas. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD Artículo 6° Afectado. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas afectadas por la emergencia. Personas afectadas de forma directa o indirectamente por un evento amenazante. Los afectados directamente son quienes presentan lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud, quienes fueron evacuados o desplazados, reubicados o quienes han sufrido daños directos en sus medios de sustento y bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Los afectados indirectamente, son personas quienes han sufrido consecuencias (distintas a los efectos directos) a través del tiempo, debido a la interrupción o cambios con consecuencias psicológicas, sociales y de salud, en la economía, infraestructura indispensable, servicios básicos, comercio y trabajo. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD.	1. Identificar, consolidar y garantizar el tratamiento del total de la población afectada por el invierno con el fin de priorizar y coordinar las acciones para la atención.	CMGRD de Orito	CDGRD/UNGRD
		Marco Legal	1. Dar continuidad a todos los trámites administrativos, jurídicos, técnicos y operativos para la contratación necesaria derivados de todas las líneas de este plan por SBR y PAE, de acuerdo a la Ley 1523 de 2012.	Una oportuna atención a todos los damnificados garantizando para dar cumplimiento al plan PAE bajo Servicios básicos de Respuesta	CMGRD de Orito	CDGRD/UNGRD
		Saneamiento Básico	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones específicas para la atención	Realizar la limpieza de los puntos de vertimiento de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial en las quebradas identificadas y priorizadas.	CMGRD de Orito / EMPORITO	CDGRD/UNGRD
		Agua Segura	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones específicas para la atención	Realizar la inspección de las líneas de alcantarillado que pasan paralelas o se interceptan con las quebradas que requieren limpieza.	CMGRD de Orito / EMPORITO	CDGRD/UNGRD
		Transferencia de Recursos Fondos de Inversión Colectiva (FIC)	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan para la gestión de recursos y maquinaria amarilla, bajo los principios de precaución, solidaridad social, sistémico, concurrencia y subsidiariedad, como fortalecimiento para la capacidad de respuesta para el apoyo técnico y operativo para las actividades derivadas del PAE del territorio para la fase de respuesta, mediante solicitud a la gobernación del Putumayo.	Obtener los recursos y la maquinaria amarilla necesaria para la limpieza de quebradas y reconformación de la vía orito-Portugal que permitan estabilizar las zonas afectadas por el invierno, regidos por el decreto No 031 del 20 de febrero de 2026 facilitando la realización de las actividades planteadas.	CMGRD de Orito	CDGRD/UNGRD GOBERNACION DEL PUTUMAYO
		Equipos de Emergencia	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones específicas para la atención	Garantizar el personal necesario para la implementación de todas las líneas del PAE.	CMGRD de Orito	CDGRD/UNGRD GOBERNACION DEL PUTUMAYO
		Equipos de soluciones de fortalezas de las quebradas identificadas y reconformación de la vía Orito-Portugal en Emergencia	1. Retiro de sedimentos, material vegetal y residuos sólidos acumulados que generan represamiento. 2. Poda de ramas que obstaculicen el flujo de las quebradas. 3. Reconformación de la capa de rodadura de la vía. 4. Reconformación y limpieza de cunetas y alcantarillas de la vía. 5. Retiro de derrumbos y material inestable de la vía.	1. Recuperar la capacidad hidráulica del cauce. 2. Reducir riesgo de inundaciones. 3. Estabilización de puntos críticos de deslizamiento. 4. Dotar una vía cerrada y segura que evalúe la conectividad vial y disminuya los tiempos de desplazamiento. 5. Disminución del riesgo de futuros deslizamientos.	CMGRD de Orito	CDGRD/UNGRD
		Maquinaria Amarilla	Dar continuidad a la gestión de maquinaria amarilla para las acciones de limpieza de quebradas y reconformación de vía en el municipio de Orito.	Recuperar la capacidad hidráulica del cauce de las quebradas y prevenir mitigando el riesgo que se está presentando. Brindar las condiciones de estabilidad, comodidad y seguridad a las comunidades que transitan por la vía Orito-Portugal.	CMGRD/Secretaria de Infraestructura Municipal	CDGRD/UNGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN LINEAS DE INTERVENCIÓN GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES FASE DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA	DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA NUMERO: 031 DE FEBRERO 20 DE 2026 hoja 1 de 4	VERSIÓN: 04 F: 010

OBJETIVO GENERAL: REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNCIPIO DE ORITO, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA CON DECRETO N° 031 DE FEBRERO 20 DE 2026.	FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CMGRD/CDGRD:		
	REVISO CMGRD:	SI	NO

FASE DEL PLAN	OBJETIVO	SERVICIOS BÁSICO DE RESPUESTA	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO
		Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Dar continuidad a la recuperación de la capacidad hidráulica de las fuentes hidricas afectadas por la ola invernal en sus puntos críticos por posibles empalizadas o sedimentación aportada por el evento.	Adelantar las acciones pertinentes para asegurar la recuperación temprana mediante la recuperación de la capacidad hidráulica de las fuentes hídricas, con el fin de garantizar que en próximas ocasiones no reciban la afectación evidenciada por el evento de la presente temporada	CMGRD/Secretaría de Infraestructura Municipal	CDGRD/ANGRD
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Brindar las acciones necesarias para la recuperación temprana a cause de la emergencia presentada por el deslizamiento que afecta el área del barrio Villa Carolina en el municipio de Orito	Elaboración de un proyecto que permita la utilización de este espacio público en un área recreativa y comunitaria que brinde las condiciones de seguridad y de utilización adecuada del mismo.				
FASE DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	Implementar medidas para la recuperación para el desarrollo a la emergencia presentada por por el deslizamiento que afecta el área del barrio Villa Carolina en el municipio de Orito	Construcción de un área recreativa y comunitaria que brinde las condiciones de seguridad y de utilización adecuada de esta área del barrio Villa Carolina.				

L▲❦▶▶D↓◀◀↓ ╟¶LD◆ L$↔↑ L¶◀◀¶¶▲HâH/ÚÃ2¶ÚÃ29||3/ÃÚ-Ã2»2Ì2/Ú2

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
FASE SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA
LINEAS DE INTERVENCIÓN

FASE DE LA EMERGENCIA	SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				
			MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	TOTAL
FASE DE ESTABILIZACIÓN	EDAN/RUD (Tratamiento de Datos)	Decreto 1377 del 27 de junio de 2013: tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Artículo 5º Damnificados. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas damnificadas por la emergencia, aquellas que Cuando una persona ha padecido graves perjuicios como consecuencia de alguna catástrofe natural o algún accidente, se dice que es un damnificado, es decir, alguien que ha sufrido importantes daños. Normalmente se utiliza el término en plural, pues las catástrofes afectan a un número significativo de personas. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD. Artículo 6º Afectado. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas afectadas por la emergencia, Personas afectadas de forma directa o indirectamente por un evento amenazante. Los afectados directamente son quienes presentan lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud, quienes fueron evacuados o desplazados, reubicados o quienes han sufrido daños directos en sus medios de sustento y bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Los afectados indirectamente, son personas quienes han sufrido consecuencias (distintas a los efectos directos) a través del tiempo, debido a la interrupción o cambios con consecuencias psicológicas, sociales y de salud, en la economía, infraestructura indispensable, servicios básicos, comercio y trabajo. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD.					$ 0
	Marco Legal	1. Dar continuidad a todos los trámites administrativos, jurídicos, técnicos y operativos para la contratación necesaria derivados de todas las líneas de este plan por SBR y PAE, de acuerdo a la Ley 1523 de 2012.					$ 0
	Saneamiento Básico	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones específicas para la atención					$ 0
	Ejecución de actividades en quebradas y vía en Emergencia	1. Limpieza y mantenimiento de cuerpos hídricos	$ 49.000.000				$ 49.000.000
		2. Intervención de vías afectadas		$ 50.000.000			$ 50.000.000
	Maquinaria Amarilla	1. Gestión de maquinaria amarilla para las acciones de limpieza y retiro de residuos y basura en los causes de las quebradas Sabalo, la Danta y San Martín del municipio de Orito.					$ 0
		1. Gestión de maquinaria amarilla para las acciones de reconformación de la carpeta de rodadura, relleno con material seleccionado, retiro de derrumbos y conformación de taludes afectados por deslizamientos presentados en la vía Orito-Portugal del municipio de Orito.					$ 0
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA							
FASE DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO							
TOTAL							

DECRETO No. 031
(20 de febrero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del municipio de Orito (Putumayo), en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, así como en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD, según acta No. 5 del 19 de febrero de 2026, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De lo anterior se desprende que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inflijan daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde antes de asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales, debe tomar acciones para preverlas, en diferentes líneas estratégicas de prevención, atendiendo los diferentes llamados de alertas por la aproximación de la temporada de lluvias, en donde se podrían afectar diferentes sectores del municipio en donde hay riesgo, así como fortalecer la reacción de las diferentes entidades ante la ocurrencia de estas situaciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece que es atribución de los Alcaldes, entre otros, el dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Constituyéndose en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, el artículo 2 de la ley 1523 de 2012, establece que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano, siendo deber de toda persona natural o jurídica, bien sea

de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada Gestión del Riesgo en su ámbito personal y funcional.

Que, el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, consagra los principios que enmarcan la Gestión del Riesgo de Desastres, encontrando especial relevancia en los siguientes:

- Principio participativo: Es deber de las autoridades y Entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo de su comunidad.
- Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inflijan daño a los valores enunciados.
- Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
- Principio de oportuna información: el cual hace relación a que es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre; Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.
- Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que, a su turno, el Artículo 14 de la Ley ibídem refiere que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Añadiendo que los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que, el artículo 58 de la Ley en mención señala que, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el Artículo 59 del mismo compendio normativo, indica que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1) Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2) Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3) El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4) La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5) La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6) El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7) La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico. Y 8) La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia.

Qué, en el municipio de Orito del departamento del Putumayo, se presenta un régimen monomodal de lluvias que se genera durante el periodo comprendido entre los meses de enero y agosto de cada año, siendo considerado este un período crítico para las comunidades del departamento debido al historial de afectaciones provocadas por eventos hidrometeorológicos presentados en el territorio. Lo cual ha ido en aumento, atendiendo los cambios climáticos derivado de fenómenos como el calentamiento global, o demás actividades antropogénicas que con el tiempo tiene consecuencias que afectan al ambiente y al clima del territorio del Departamento del Putumayo y, con ello, al municipio de Orito.

Que a finales del mes de enero del año 2026 se presentaron precipitaciones en el municipio de Orito que conllevaron al incremento del cauce del Río Orito, Río Caldero, Río El Yarumo, Quebrada La Danta, Quebrada El Sábalo y Quebrada San Martín. Igualmente genera riesgo de derrumbes, en varios sectores del municipio, que puede conllevar a la obstrucción de vías y con ello al tráfico y la conexión de las diferentes comunidades del municipio de Orito. Así como de otros eventos derivados del aumento de las lluvias en el municipio de Orito.

Que las precipitaciones registradas han generado saturación de suelos, pérdida de capacidad portante en algunas vías terciarias y urbanas no pavimentadas, desestabilización de taludes y procesos erosivos acelerados, lo cual incrementa significativamente el riesgo de deslizamientos y derrumbes que pueden obstruir total o parcialmente la red vial municipal.

Que la afectación de la infraestructura vial compromete la movilidad interna del municipio, la conexión entre el casco urbano y las veredas, así como en área urbana, entre los barrios, el acceso a servicios de salud, educación, abastecimiento de alimentos, transporte de productos agrícolas y atención de emergencias, pudiendo generar escenarios de incomunicación territorial y aislamiento de comunidades rurales.

Que esta situación conllevó a que el día 29 de enero de 2026, varios integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, realizaran visitas en diferentes sectores aledaños a los ríos enunciados en el párrafo anterior, evidenciándose afectaciones por el incremento del cauce de la Quebrada El Sábalo en los siguientes barrios: Las Rosas, Divino Niño, Villa del Carmen, Tronca, Independencia, San Gabriel y 7 de Agosto. Tal como consta en el informe dado en el Acta de la sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del 19 de febrero de 2026.

Asimismo, los informes proporcionados por la Cruz Roja, Bomberos, Defensa Civil y la comunidad, aledaños a los afluentes en mención, y de los barrios enunciados, indican que las constantes precipitaciones conllevan al incremento del cauce de las fuentes hídricas, que ha conllevado a inundaciones en algunos sectores del municipio de Orito, entre estas varias vías que se encuentran en los barrios o sectores aledaños a los afluentes. De tal manera

que estas condiciones climáticas extremas han causado daños significativos, poniendo en riesgo la seguridad y el bienestar de los habitantes del municipio.

Que en ese mismo espacio, también se expuso por parte de los integrantes del consejo, que la persistencia de lluvias intensas ha ocasionado la formación de cárcavas, baches profundos, socavación de estructuras de drenaje, colmatación de alcantarillas y deterioro acelerado de afirmados y bases granulares en vías destapadas, generando riesgos estructurales que pueden derivar en pérdida de banca, colapso parcial de la infraestructura vial y restricciones severas de tránsito, tanto en el sector urbano como rural.

Qué, por parte del IDEAM[1], el 31 de enero de 2026, se reportó que en enero se registraron lluvias por encima de lo normal en Colombia, previendo la continuidad de estas condiciones en los próximos días. Ahora bien en relación con el Putumayo enunció que:

> ***"Comportamiento reciente de la precipitación***
> *En las últimas horas del día viernes se registró una disminución del 14,4 % en los volúmenes de precipitación respecto al día anterior. Las lluvias más intensas se concentraron en municipios de los departamentos de Putumayo, Antioquia, Nariño, Caldas, Risaralda, Huila y Boyacá. El mayor acumulado de precipitación en un periodo de 24 horas se reportó en el municipio de Mocoa (Putumayo), con un total de 98,6 milímetros.*
>
> [...]
>
> ***Pronóstico para los próximos días***
> *Para el cierre de la semana y fin de semana, se espera que continúen las condiciones nubosas en gran parte del territorio nacional. Se prevén lluvias entre moderadas y fuertes en amplios sectores de las regiones Pacífica, Andina y Amazónica, particularmente en los departamentos de Antioquia, Santander, Putumayo, Caquetá y el Eje Cafetero. Adicionalmente, se esperan lluvias entre ligeras y moderadas en el centro y sur de la región Caribe y en algunos sectores de la Orinoquía, especialmente en los departamentos de Meta y Vichada.*
>
> ***Panorama para febrero***
> *Aunque febrero suele caracterizarse por una reducción de las precipitaciones en gran parte de la región Caribe y los Llanos Orientales, los modelos climáticos indican condiciones de lluvias por encima de lo normal para este mes. En el sur de la región Andina, se espera una disminución de los volúmenes de precipitación frente a enero, mientras que en el centro de la región, especialmente en el Eje Cafetero, podrían presentarse lluvias dentro de los valores esperados. La región Amazónica continuará en su periodo de máximas lluvias, principalmente en el Trapecio Amazónico y el piedemonte del Putumayo. En la región Pacífica se esperan valores cercanos a la normalidad, con máximos al occidente del departamento del Cauca."* (Subrayado Propio)

Que la misma entidad en mención, en reporte del 15 de febrero de 2026[2], reiteró esta situación, al manifestar que

[1] Enero registró lluvias por encima de lo normal en Colombia y se prevé continuidad de estas condiciones en los próximos días. (2026, 31 enero). IDEAM. Recuperado 19 de enero de 2026, de https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/enero-registro-lluvias-por-encima-de-lo-normal-en-colombia-y-se-preve-continuidad-de-estas

[2] Lluvias en la cuenca alta del Sinú podrían generar nuevas fluctuaciones del río desde el viernes 20 de febrero. (2026, 15 febrero). IDEAM. Recuperado 19 de febrero de 2026, de

"Febrero 15:
Durante el día se esperan lluvias moderadas a fuertes en sectores de las regiones Andina, Caribe, Pacífica, noroccidente de la Amazonía y occidente de la Orinoquía. Las precipitaciones más intensas podrían concentrarse en el sur de Córdoba y Sucre, Antioquia, sur de Bolívar, norte de Norte de Santander, Chocó, así como en el centro del Cauca, Valle del Cauca y Nariño. También se prevén lluvias significativas en Amazonas, Caquetá, Putumayo, occidente del Meta, Vaupés, Guaviare, norte del Vichada, sur de Santander y sectores del occidente de Boyacá y Cundinamarca. De manera aislada, se esperan lluvias ligeras a moderadas en Tolima, Huila, Casanare, Arauca, Guainía, Caldas, Quindío, Risaralda, Magdalena y Cesar. En el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se prevé tiempo seco con cielo parcialmente nublado, sin descartar lluvias de variada intensidad hacia el sur del área marítima.

Febrero 16:
Para mañana, se espera una disminución general en la intensidad de las precipitaciones a nivel nacional; no obstante, podrían presentarse lluvias moderadas a fuertes en sectores dispersos del norte de la región Andina, sur del Caribe, región Pacífica, centro y norte de la Amazonia, así como en el centro y sur de la Orinoquía. Las lluvias más intensas se pronostican para Córdoba, sur de Sucre, Antioquia, golfo de Urabá, sur de Bolívar, Norte de Santander, Chocó, Quindío, Caldas, Risaralda, occidente del Cauca, centro del Valle del Cauca, norte de Nariño y zonas del Meta, Guaviare, Vaupés, Vichada, Santander, Boyacá y Cundinamarca.

Así mismo, se esperan precipitaciones ligeras a moderadas en Tolima, Huila, Putumayo, Casanare, Arauca, Guainía, Caquetá, Amazonas, sur de La Guajira y sectores del Magdalena y Cesar. En el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina continuará predominando el tiempo seco con cielo parcialmente nublado, aunque se prevén lluvias ligeras a moderadas hacia el sur del área marítima." (Subrayado Propio)

Que el Boletín de Clima y Salud, en la edición No. 02 de febrero de 2026 establece, en relación a la Región Amazónica una Climatología de la Precipitación con *"Probabilidades, entre 45 a 60 %, de lluvias por debajo de la climatología, entre los 25 a 100 mm, en el Piedemonte y suroeste de Caquetá, Putumayo y Amazonas."*

Que el Departamento del Putumayo, por medio de la Circular No. 011 del 18 de febrero de 2026, la cual fue emitida por la Secretaría de Gobierno Departamental, emitió recomendaciones generales para que los diferentes actores institucionales y sociales del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (SDGRD) y comunidad en general, en relación a la primera temporada de lluvias en el Departamento del Putumayo para el año 2026, la cual afecta directamente al Municipio de Orito, como se ha expresado a lo largo del presente acto administrativo.

Que dentro de las recomendaciones emitidas en la Circular en mención se encuentra:

- *"Gestionar a nivel municipal y/o a nivel departamental, haciendo uso del parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, la pronta implementación de programas y mitigación del riesgo (obras para el control de inundaciones y deslizamientos, procesos de reasentamiento, etc), programados en el corto plazo de los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres (departamental y municipal) y demás instrumentos de planeación determinados por la Ley para gestionar el riesgo de desastres a nivel territorial.*
- *Priorizar la culminación de todas aquellas obras de mitigación que se encuentren en ejecución, relacionadas con el manejo de escorrentías (en vías y puentes), estabilización de laderas, mantenimiento*

https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/lluvias-en-la-cuenca-alta-del-sinu-podrian-generar-nuevas-fluctuaciones-del-rio-desde-el-viernes-20

de obras de protección para sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos (Acueductos, energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillas, aseo) entre otras.
[...]

- *Realizar mantenimiento preventivo a obras de mitigación existentes a nivel territorial, como diques, jarillones, control de erosión de cauces, muros de contención, estabilización y tratamiento de laderas, entre otras.*
- *Implementar medidas necesarias para el mantenimiento preventivo de vías (limpieza de canales, alcantarillas, rocería, etc.), control en puntos críticos (deslizamientos e inundaciones) y obras de estabilización de taludes."*

Que atendiendo los reportes emitidos por el IDEAM, el Boletín de Clima y Salud y la Circular Departamental No. 011 de 2026, así como las precipitaciones constantes que actualmente se registran en el municipio de Orito, resulta necesario declarar la situación de calamidad pública en todo el territorio municipal, con el fin de atender las afectaciones ya materializadas y adoptar medidas preventivas frente a los riesgos inminentes derivados del incremento de los niveles de los afluentes y del deterioro y obstrucción de la infraestructura vial, tanto en el sector urbano como rural.

Que lo anterior permitirá una respuesta institucional integral, articulada y oportuna entre las entidades del orden municipal, departamental y nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, garantizando tanto la mitigación de los impactos actuales como la prevención de nuevos escenarios de riesgo asociados a la continuidad de la temporada de lluvias en la región amazónica.

Que el aumento de lluvias que se ha venido presentando en el municipio de Orito, y que según las entidades enunciadas se prevé continúe hasta mediados del presente año, puede conllevar al incremento del cauce de los afluentes, en especial aquellas enunciadas anteriormente, y su desbordamiento. Igualmente, las lluvias pueden agravar la inestabilidad de los taludes contiguos a las vías, conllevando derrumbes y la obstrucción de estos, o el empeoramiento de estas vías. Así como de otras consecuencias que se pueden derivar del aumento de las lluvias. Lo cual genera una situación de peligro para bienes jurídicos de las personas y ha ocasionado daño a otros, entre los que se encuentran la salud, la vivienda, derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Igualmente pone en riesgo bienes jurídicos de la colectividad, como es que se encuentre en peligro la prestación de los servicios públicos esenciales, así como la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica, en especial las vías. Configurándose de manera concurrente los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los relativos a la protección de bienes jurídicos individuales y colectivos, el dinamismo de la emergencia, la tendencia a agravarse y el elemento temporal de urgencia.

Que la eventual incomunicación de sectores rurales y urbanos del municipio afecta directamente el derecho fundamental a la salud, al impedir el traslado oportuno de pacientes; el derecho a la educación, al limitar la asistencia a instituciones educativas; y el derecho al mínimo vital, al obstaculizar el transporte de productos agrícolas y el abastecimiento de bienes esenciales, configurándose así una afectación directa a bienes jurídicos individuales y colectivos protegidos por la Constitución y la Ley 1523 de 2012.

Que, si bien hasta el momento únicamente se han reportado afectaciones derivadas del desbordamiento de la Quebrada El Sábalo, las precipitaciones registradas han generado igualmente el incremento del caudal del río Orito, río Caldero, río El Yarumo, quebrada La Danta y quebrada San Martín, lo que configura un riesgo inminente de desbordamiento en dichas fuentes hídricas, y de las demás presentes en el municipio. Así como también se reportan leves deslizamientos en taludes contiguos a las vías municipales, o afectaciones a estas, producto del incremento de las lluvias. En consecuencia, debe considerarse el carácter dinámico y evolutivo de la emergencia, el cual puede alterar el equilibrio existente y generar nuevos escenarios de riesgo y desastre, con tendencia a agravarse o

reproducirse en los territorios y poblaciones aledañas a estas corrientes, como resultado del aumento sostenido de sus caudales.

Que, en tal sentido, la declaratoria de calamidad pública no solo permite atender la emergencia ya materializada, sino que, en aplicación del principio de precaución consagrado en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, faculta la adopción de medidas anticipadas orientadas a mitigar y prevenir posibles afectaciones derivadas del eventual desbordamiento de las demás fuentes hídricas mencionadas, así como a aquellos eventos derivados del incremento de lluvias que conlleven a la obstrucción de las vías que comunica el área urbana del municipio de Orito con sus veredas, o el desmejoramiento de la calidad de estas; o de cualquier otra acción que se pueda desencadenar debido a las lluvias en la región amazónica, dándose así cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 59 de la citada ley.

Ante esta situación, es urgente que la administración municipal de Orito tome medidas inmediatas para atender las situaciones que se presentan actualmente en las zonas y barrios aledaños a los siguientes afluentes: Río Orito, Río Caldero, Río El Yarumo, Quebrada La Danta, Quebrada El Sábalo y Quebrada San Martín; así como en aquellas demás situaciones que se generen con ocasión de las lluvias, y que afecten a las comunidades, y su interconexión vial, tanto en el sector urbano como rural. Igualmente que permitan que se prepare el municipio, así como las instituciones que integran el Consejo Municipal De Gestión del Riesgo de Desastres, para cuando, de ser el caso, se materialicen los eventos enunciados por las diferentes entidades citadas (IDEAM o el Departamento del Putumayo), esto dado a que esta situación se puede continuar presentando, atendiendo que las precipitaciones se esperan que continúen en los próximos meses. La intervención oportuna es esencial para reducir el impacto de estos eventos climáticos y proteger a la comunidad de nuevas amenazas.

Que, en sesión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollada el día 19 de febrero de 2026, se emitió concepto favorable para que la Administración Municipal procediera con Declaratoria de calamidad pública en el municipio de Orito con ocasión de las inundaciones presentadas y que se puedan llegar a generar en varios sectores y barrios aledaños a los diferentes afluentes que se encuentran en el municipio de Orito. Así como demás afectaciones derivadas del incremento de las lluvias en la región amazónica, especialmente al Municipio de Orito.

Que en toda situación de desastres o de calamidad pública, desde su etapa preventiva, acaecida con el incremento de lluvias en el Municipio de Orito, que pueda conllevar a inundaciones derivadas del incremento del cauce del Río Orito, Río Caldero, Río El Yarumo, Quebrada La Danta, Quebrada El Sábalo y Quebrada San Martín, así como del agravamiento de los derrumbes, o del estado de la vías, que generen incomunicación entre las comunidades del municipio de Orito, demás que se materialicen, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que si bien algunas afectaciones se han materializado en sectores específicos, el carácter dinámico, expansivo y progresivo de la emergencia, aunado a la continuidad proyectada de la temporada de lluvias, hace necesario declarar la calamidad pública en todo el territorio municipal, a fin de garantizar una respuesta integral, preventiva y correctiva, sin limitaciones geográficas que puedan entorpecer la gestión oportuna del riesgo.

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Del Municipio De Orito,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en todo el Territorio del Municipio de Orito, con ocasión de la temporada de lluvias iniciada en el mes de enero del año 2026, y que se prevé continúe durante los próximos meses, para atender aquellas situaciones que se han generado y se lleguen a generar con ocasión al incremento de las lluvias, por un periodo de seis (06) meses en el municipio de Orito, Departamento del Putumayo, amparado bajo los principios de protección y de precaución de la Ley 1523 de 2012, de conformidad con

la parte considerativa de este Decreto, especialmente del concepto favorable previo emitido por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) en sesión del 19 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO: La calamidad pública expresada en el presente Acto Administrativo, podrá cesar en cualquier momento antes del vencimiento contemplado, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el correspondiente Acto Administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO: RÉGIMEN ESPECIAL. Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización de las prescripciones legales señaladas en los artículos 65, 66, 67, y 80 de la Ley 1523 de 2012, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA PREVENCIÓN Y RECUPERACION. El Plan de Acción Específico para la Prevención y Recuperación será elaborado por la Administración Municipal en conjunto con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en donde incluirán las actividades para el manejo de las áreas en condición de riesgo y/o afectadas, así como gestiones tendientes a superar situaciones asociadas a los eventos generados por la condición de lluvia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La evaluación del Plan de Acción Específico Para La Prevención y Recuperación, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal de Orito (Putumayo).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Orito, estarán en el deber de apoyar la ejecución del Plan de Acción Específico para la prevención y recuperación con la disposición de los recursos físicos, humanos y, en caso de ser necesario, financieros disponibles.

ARTÍCULO CUARTO: EJECUCIÓN. Una vez aprobado el Plan de Acción Específico para la Recuperación por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD, será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Departamental, Municipal o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

ARTÍCULO QUINTO: RÉGIMEN CONTRACTUAL. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, y en todo caso, se dará aplicación a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan De Acción Específico Para La Prevención Y Recuperación (PAEPRER).

PARÁGRAFO: CONTROL FISCAL. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto en el Parágrafo del Artículo 66 y lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 1523 de 2012, esto, conforme corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: Constituye parte integral del presente decreto: las actas, Plan De Acción Específico Para La Prevención Y Recuperación (PAEPRER), sus modificaciones/actualizaciones y demás documentos aprobados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Municipio de Orito, en caso de ser necesario y las condiciones lo exijan, deberá adelantar los ajustes y gestiones correspondientes, tendientes a la obtención de los recursos necesarios para implementar el plan de acción direccionado a atender la situación de calamidad pública decretada.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto deberá ser informado a las respectivas autoridades del Sistema Regional y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para lo de su competencia, junto con la copia del acta de sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizada el 19 de febrero de 2026 y sus anexos.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo goza de la presunción de legalidad, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), rige a partir de su fecha de expedición y tendrá una vigencia de seis (06) meses y podrá prorrogarse hasta por seis (06) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Dado en el municipio de Orito (Putumayo), a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDINSON HUMBERTO RAMÍREZ DELGADO
Alcalde Municipal Orito

Proyectó: Hardy Alexis Arano Toro
Secretario de Gobierno

Revisó: Alex David Melo Guapisca
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó: Marlon Stevens Samboni Muñoz
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Alan Fernando Mosquera Gonzales
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

GOBERNACION DEL
PUTUMAYO
NIT 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 086

(12 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus facultades legales conferidas por los artículos 305, 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia; por la Ley 1523 de 2012; por la Ordenanza 0648 del 29 de noviembre de 2012; y en calidad de Presidente de la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo en un marco de Estado Social de Derecho.

Que los artículos 305, 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia establecen las competencias del Gobernador como representante legal del departamento y como presidente de los organismos que coordinen la administración departamental

Que de acuerdo al Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que según el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que así mismo en el artículo 12 ibidem, establece que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, autoriza la creación de consejos departamentales y municipales de gestión de riesgos como instancias de coordinación, asesoría,

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT 800 094 164-2

RESOLUCIÓN No. 086

(12 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, en la entidad territorial correspondiente

Que en atención a los lineamientos establecidos en la Ordenanza No. 0648 del 29 de noviembre de 2012, por la cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo, en particular el artículo 2, el cual estableció el objetivo general del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental:

> *"Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar"*

Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Que la misma faculta a la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en el artículo 4, numeral 8, para determinar *"cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable"*; y en el numeral 9 para *"determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo"*

Que, en el marco de la Calamidad Pública Departamental declarada mediante Decreto No. 200 del 20 de junio de 2025, prorrogada mediante Decreto No. 409 del 18 de diciembre de 2025, y conforme a lo establecido en el Acta No. 001 del 23 de febrero de 2026 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), mediante la cual se aprobaron ajustes y modificaciones al Plan de Acción Específico (PAE), se consolidaron las solicitudes de apoyo presentadas por los alcaldes de los municipios de Orito, San Francisco y Sibundoy para la atención de las situaciones derivadas de las emergencias presentadas en sus respectivos territorios.

Que, en el caso del municipio de Orito, el alcalde municipal solicitó el apoyo del departamento en el marco de la calamidad pública municipal declarada mediante Decreto No. 031 del 20 de

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
NIT 800 094 184-3

RESOLUCIÓN No. 086

(12 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en el caso del municipio de Orito, el alcalde municipal solicitó el apoyo del departamento en el marco de la calamidad pública municipal declarada mediante Decreto No. 031 del 20 de febrero de 2026, solicitud que fue presentada y sustentada ante el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, según consta en el Acta No. 01 del 23 de febrero de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, el alcalde del municipio de Orito solicitó el apoyo subsidiario del departamento para la ejecución de la siguiente actividad:

ACCIÓN	VALOR
APOYO ECONÓMICO PARA OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA AMARILLA CUBRIENDO COSTOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PAGO DE OPERADORES PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO 031 DEL 20/02/2026	$ 60.000.000
TOTAL	$ 60.000.000

Que, de acuerdo con lo aprobado en el Acta No. 01 del 23 de febrero de 2026, la Gobernación del Putumayo asumirá el pago del canon de arrendamiento por un periodo de seis (6) meses para la atención de las familias afectadas del barrio El Recuerdo del municipio de San Francisco, en cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco de la gestión del riesgo de desastres y de la orden judicial proferida para la protección de la comunidad.
Que, para tal efecto, los recursos deberán ser transferidos al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de San Francisco, instancia encargada de su administración y ejecución.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Gobierno Departamental formuló el proyecto denominado "Apoyo subsidiario en el marco de la gestión del riesgo de desastres y del cumplimiento de orden judicial a la comunidad del barrio El Recuerdo en el municipio de San Francisco, departamento de Putumayo", mediante el cual se materializa el apoyo económico destinado al pago de los cánones de arrendamiento.

En ese orden de ideas, los recursos a transferir al municipio de San Francisco corresponden a los siguientes:

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT 800 094 [illegible]

RESOLUCIÓN No. 086
(12 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACCIÓN	VALOR
APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL, A LA COMUNIDAD DEL BARRIO EL RECUERDO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	$11.941.056
TOTAL	$11.941.056

Que, en atención a la acción de tutela radicada bajo el No. 86749318900l-2025-00147-00, conocida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sibundoy, mediante la cual se ordenaron medidas orientadas a la protección de los derechos fundamentales de la comunidad afectada por la situación de riesgo generada en el sector Cerro Los Gemelos, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, en sesión realizada el 23 de febrero de 2026, analizó la situación presentada y, en el marco de sus competencias y del principio de subsidiariedad previsto en la Ley 1523 de 2012, aprobó otorgar apoyo subsidiario destinado al pago de subsidios de arrendamiento temporal para nueve (9) familias afectadas, como medida de atención inmediata frente a la situación de emergencia identificada en dicho sector.

En consecuencia, los recursos que se transferirán al municipio corresponden a los siguientes:

ACCIÓN	VALOR
APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DEL JUZGADO DEL PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SIBUNDOY A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL CERRO LOS GEMELOS	$17.911.584
TOTAL	$17.911.584

Por lo anterior y conforme a lo aprobado en el Acta No. 01 del 4 de marzo de 2026, la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres , autorizó la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios de Orito, San Francisco y Sibundoy, departamento del Putumayo, con el fin de financiar las acciones de atención inmediata definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) y atender las situaciones derivadas de las emergencias presentadas en dichos territorios.

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 086

(12 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Riesgo de Desastres deben aunar esfuerzos de manera permanente o transitoria para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo, especialmente en aquellas situaciones que superan los límites territoriales de sus respectivas jurisdicciones o cuando se presentan desastres que afectan territorios comprendidos dentro de varias circunscripciones, la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – FDGRD considera procedente autorizar la transferencia de recursos públicos con el fin de apoyar las acciones de atención y manejo de las emergencias presentadas en los municipios del departamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres , al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Orito, Putumayo, con el fin de apoyar la atención de la emergencia declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, consistente en el apoyo económico para la operatividad de maquinaria amarilla requerida para la atención de la calamidad pública, conforme a lo aprobado por la Junta Administradora del FDGRD mediante Acta No. 01 del 4 de marzo de 2026, por el valor que se discrimina a continuación:

MUNICIPIO	ACTIVIDAD	VALOR	ACTA CDGRD No:
ORITO	APOYO ECONÓMICO PARA OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA AMARILLA CUBRIENDO COSTOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PAGO DE OPERADORES PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO 031 DEL 20/02/2026	$ 60.000.000	No. 01 del 23-02-2026; por medio de la cual hacen ajustes y modificaciones al Plan de Acción Específico

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de San Francisco, Putumayo, con el fin de financiar el pago de subsidios de arrendamiento temporal por seis (6) meses para las familias afectadas del barrio El Recuerdo, en el marco de la gestión del riesgo de desastres y en cumplimiento de las decisiones judiciales adoptadas para la protección de dicha comunidad, conforme a lo aprobado por la Junta

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT 800 094.164-1

RESOLUCIÓN No. 086

(12 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Administradora del FDGRD mediante Acta No. 01 del 4 de marzo de 2026, por el valor que se discrimina a continuación:

ACCIÓN	VALOR
APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL, A LA COMUNIDAD DEL BARRIO EL RECUERDO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	$11.941.056
TOTAL	$11.941.056

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – FDGRD al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – FMGRD del municipio de Sibundoy, Putumayo, con el fin de financiar subsidios de arrendamiento temporal para treinta y seis (36) familias afectadas por la situación de riesgo generada en el sector Cerro Los Gemelos, en atención a la acción de tutela No. 86749318900l-2025-00147-00 tramitada ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sibundoy, conforme a lo aprobado por la Junta Administradora del FDGRD mediante Acta No. 01 del 4 de marzo de 2026, por el valor que se discrimina a continuación:

ACCIÓN	VALOR
APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DEL JUZGADO DEL PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SIBUNDOY A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL CERRO LOS GEMELOS.	$17.911.584
TOTAL	$17.911.584

ARTÍCULO CUARTO. Destinación específica de los recursos. Los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo deberán ser ejecutados exclusivamente a través de los respectivos Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – FMGRD, y destinarse únicamente a las actividades señaladas en cada uno de los artículos anteriores, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y en el Plan de Acción Específico – PAE adoptado para la atención de la calamidad pública.

ARTÍCULO QUINTO. Asignar a la Secretaría de Gobierno Departamental, en coordinación con las dependencias competentes de la Gobernación del Putumayo, el seguimiento a la correcta ejecución de los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo, verificando el cumplimiento de la destinación específica de los mismos.

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT 800 094 164-3

RESOLUCIÓN No. 086

(12 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO, SIBUNDOY; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO. Hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos

- Acta No. 01 del 23 de febrero de 2026 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, mediante la cual se aprobó el Plan de Acción Específico – PAE para la atención de la calamidad pública departamental.
- Acta No 01 del 4 de marzo de 2026 de la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – FDGRD, mediante la cual se aprobó la transferencia de recursos a los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Departamental No. 200 del 20 de junio de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública departamental.
- Decreto Departamental No. 409 del 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se prorrogó la calamidad pública departamental.
- Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el municipio de Orito, Putumayo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de lo anterior, se expide en Mocoa, el 12 MAR 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno Departamental con funciones de Gobernador Encargado
Decreto No 043 del 09 de Marzo de 2026
Gobernación del Putumayo

Proyectó	Ana María Bernardes	Secretaría de Gobierno Departamental	Técnico Operativo	
Proyectó	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Universitario G6	
Revisó	Carlos Segura	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de Apoyo Jurídico	
Revisó	Luis Fernando Palacios Alomia	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretario de Gobierno	
Revisó	Camila Lucero López	Despacho del Gobernador	Profesional de apoyo	

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 096

(20 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 086 DEL 12 DE MARZO DE 2026, EXPEDIDA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY".

Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador Delegado No. 048 del 17/03/2026, del Departamento del Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el Inciso 3 del Artículo 113 de la Constitución Política estipula que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Carta Política señala, en el Inciso 2, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual " ... Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que, el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y, para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible

Que, el artículo 3° en su numeral 3° ibidem contempla que todas las personas naturales o jurídicas, sea de derecho público o privado apoyarán con acciones humanitarias las situaciones de desastres y peligro para la vida o salud de las personas.

Que, el artículo 3° numeral 14 ibidem, prescribe que el principio de subsidiariedad consiste al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa

RESOLUCIÓN No. 096

(20 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 086 DEL 12 DE MARZO DE 2026, EXPEDIDA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY".

cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que, el artículo 4 numeral 5° ibidem, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencias, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Por su parte el artículo 13 ibidem señala, que el Gobernador como jefe de la administración seccional respectiva tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

Que, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 53 ibidem, estipula que las entidades del orden nacional, regional

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 096

(20 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 086 DEL 12 DE MARZO DE 2026, EXPEDIDA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY".

departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Que, el artículo 54 ibidem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por fenómenos naturales.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Putumayo, aprobó la Ordenanza N° 0648 del 29 de noviembre de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres-FDGRD.

Que, el artículo 2 estableció el objetivo general del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

Que, adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Que, así misma faculta a la Junta administradora del Fondo en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Que, en el marco de la Calamidad Pública Departamental, según Decreto No. 200 del 20 de junio de 2025, prorrogada mediante Decreto No 409 del 18/12/2025 y acta No 001

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 096

(20 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 086 DEL 12 DE MARZO DE 2026, EXPEDIDA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY".

del 23/02/2026 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-CDGRD; por medio de la cual se hacen ajustes y modificaciones al Plan de Acción Específico

En este PAE se sintetizan las solicitudes elevadas por los alcaldes de los municipios de Orito, San Francisco y Sibundoy. De la siguiente forma:

MUNICIPIO	DECRETO MPAL	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
ORITO	Decreto No 031 del 20/02/2026	APOYO ECONÓMICO PARA OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA AMARILLA CUBRIENDO COSTOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PAGO DE OPERADORES PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA	$60.000.000	
SAN FRANCISCO	N.A	APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL, A LA COMUNIDAD DEL BARRIO EL RECUERDO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	$11.941.056	Acción Popular 86-001-3331-701-2019-00345-01(9543) el Departamento del Putumayo tiene la obligación de apoyar con subsidios de arrendamiento temporal para 14 familias del barrio El Recuerdo

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 096

(20 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 086 DEL 12 DE MARZO DE 2026, EXPEDIDA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY".

MUNICIPIO	DECRETO MPAL	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
SIBUNDOY	N.A	APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA ACCION DE TUTELA DEL JUZGADO DELPROMISCUO DEL CIRCUITO DE SIBUNDOY A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL CERRO LOS GEMELOS	$17.911.584	Acción de Tutela No 867493189001 2025-00147-00, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Sibundoy, se aprobó apoyo subsidiario para arrendamiento a las 9 familias

La Cuenta bancaria está exenta de cualquier gravamen, de conformidad a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

Que, la administración de los recursos que para el efecto sean transferidos, será responsabilidad exclusiva de los alcaldes municipales de: Orito, San Francisco y Sibundoy; y en general, de los intervinientes en el proceso, acorde con los valores transferidos, quien deberá mantener informado de su gestión, ejecución y/o liquidación al Departamento del Putumayo; y su inversión estará sujeta al control fiscal que ejercen los respectivos entes de control.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Resolución No 086 del 12 de marzo del 2026, emitida por la Junta Administradora del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO: Forma parte integral del presente acto administrativo, el Acta No 01 del 4 de marzo del 2026, emitida por la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo, Decreto de Calamidad Pública Departamental No 200 del 20 de junio del 2025, prorrogada mediante Decreto No 409 del 18/12/2025, y acta No. 001 del 23/02/2026, sesión en la cual el CDGRD realizó la formulación y aprobación del Plan de Acción Específico – PAE, para la atención de la

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 096

(20 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 086 DEL 12 DE MARZO DE 2026, EXPEDIDA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY".

MUNICIPIO	DECRETO MPAL	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
SAN FRANCISCO	N.A	APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL, A LA COMUNIDAD DEL BARRIO EL RECUERDO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	$11.941.056	Acción Popular 86-001-3331-701-2019-00345-01(9543) el Departamento del Putumayo tiene la obligación de apoyar con subsidios de arrendamiento temporal para 14 familias del barrio El Recuerdo
SIBUNDOY	N.A	APOYO SUBSIDIARIO EN EL MARCO DE LA ACCION DE TUTELA DEL JUZGADO DELPROMISCUO DEL CIRCUITO DE SIBUNDOY A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL CERRO LOS GEMELOS	$17.911.584	Acción de Tutela No. 867493189001 2025-00147-00, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Sibundoy, se aprobó apoyo subsidiario para arrendamiento a las 9 familias

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores de interventoria, estan inmersos en los recursos trasladados, proceso que está bajo la absoluta responsabilidad del ente territorial. De no aplicar interventoría, la supervisión la realizará la alcadía de cada municipio.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de los recursos deberá realizarse hasta el 30 de octubre del 2026, término que será contado, a partir de la transferencia, y de no ejecutarse la totalidad de los mismos dentro del plazo estipulado, estos mas los rendimientos financieros que generen, deben ser reintegrados de manera inmediata a la administración departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planeación Departamental, en el marco de sus competencias, ejercerán la vigilancia, seguimiento y control sobre la adecuada ejecución e inversión de los recursos transferidos a los municipios de Orito, San Francisco y Sibundoy, conforme a

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 096

(20 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 086 DEL 12 DE MARZO DE 2026, EXPEDIDA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE ORITO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY".

lo dispuesto en la presente resolución y en la normatividad vigente en materia de gestión del riesgo de desastres.

PARÁGRAFO: Para efecto de realizar la supervisión a la inversión de los recursos transferidos y legalizar su correcta inversión, los Alcaldes municipales de Orito, San Francisco y Sibundoy; deberán remitir toda la documentación requerida previamente por las Secretarías de Gobierno e Infraestructura Departamental, a la siguiente dirección: calle 8 No. 7-40 municipio de Mocoa y a los correos electrónicos cdgrd.putumayo@gestiondelriesgo.gov.co y gobierno@putumayo.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución de conformidad a los preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

En constancia de lo anterior, se expide en Mocoa, el 20 MAR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador Delegado No 048 del 17/03/2026

Elaboró	Ana María Benavides	Técnico Operativo	Secretaría de Gobierno	
Revisó	Jairo Yela Pérez	Profesional Universitario	Secretaría de Gobierno	
Revisó	Luis Fernando Palacios Alomia	Secretario de Gobierno	Secretaría de Gobierno	
Revisó	Carlos Segura	Profesional de Apoyo	Secretaría de Gobierno	
Revisó	Camila Alejandra Lucero	Profesional de Apoyo	Despacho	

ALCALDÍA DE ORITO
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

EL TESORERO MUNICIPAL DE ORITO – PUTUMAYO

C E R T I F I C A:

Que el día 24 de marzo del 2026, en la cuenta corriente No. 07920000340-2 del banco Agrario sucursal Orito, denominada FONDOS COMUNES – MUNICIPIO DE ORITO, se percibió un ingreso por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/C., correspondientes a APOYO ECONOMICO PARA OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA AMARILLA CUBRIENDO COSTOS DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y PAGO DE OPERADORES PARA LA ATENCION DE LA CALAMIDAD PUBLICA, autorizada mediante Resolución No. 096 de marzo 20 de 2026, emanada de la Gobernación departamental del putumayo, en cumplimiento a la a la resolución 086 de marzo 12 de 2026 expedida por la junta administradora del fondo departamental de gestión del riesgo de desastres.

Para constancia se firma en Orito a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026). -

JEFERSON DANIEL JOJOA ERASO

Elaboró: Noyerta Ruales

DECRETO N°054
ABRIL 28 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ORITO, PUTUMAYO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 111/96, LEY 819 DE 2003 Y NORMA ORGANICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, Y...

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Nro.185 de diciembre 19 de 2025, se adoptó el presupuesto general del municipio de Orito, Putumayo para la vigencia fiscal 2026.

2.- Que mediante Decreto N°188 de Diciembre 22 de 2025, se liquidó el presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2026.

3.- Que mediante Decreto Nro. 031 de febrero 20 de 2026, se declaró situación de calamidad pública en algunos sectores del municipio de Orito del Departamento del Putumayo.

4.- Que mediante Resolución Nro.086 de Marzo 12 de 2026, la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres autoriza la transferencia de recursos a los municipios de Orito, San Francisco y Sibundoy.

5.- Que mediante Resolución Nro.096 de Marzo 20 de 2026, se da cumplimiento a la Resolución N°086-2026 expedida por la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y se ordena la transferencia de recursos a los municipios de Orito, San Francisco y Sibundoy.

6.- Que según certificación de Abril 10 de 2026, expedida por la Tesorería Municipal, se encuentra depositado en la cuenta corriente N° 079200000340-2 del Banco Agrario, Sucursal Orito, denominada FONDOS COMUNES - MUNICIPIO DE ORITO, el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MDA/CTE., correspondientes a APOYO ECONOMICO PARA OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA AMARILLA CUBRIENDO COSTOS DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y PAGO DE OPERADORES PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA, autorizada mediante resolución 096 de marzo 20 de 2026, de la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento a la resolución 086 de marzo 12 de 2026 expedida por la junta administradora del fondo departamental de gestión del riesgo de desastres.

7.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar al presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2026, los recursos correspondientes a la Resolución 096-2026, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MDA/CTE.

8.- Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°: ADICIONAR al Presupuesto de Rentas del Municipio de Orito, dentro de la vigencia fiscal 2026, la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MDA/CTE., ASI:

Código	Nombre Cuenta	Valor Adición	Fuente de Financiación
1	Ingresos	60.000.000,00	
1.1	Ingresos Corrientes	60.000.000,00	
1.1.02	Ingresos no tributarios	60.000.000,00	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	60.000.000,00	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	60.000.000,00	
1.1.02.06.006.08	Otras unidades de gobierno	60.000.000,00	43 - 1.2.3.3.04 - 570 - Otros Aportes o Transferencias Departamentales
1.1.02.06.006.06.01	Recursos Gobernación del Putumayo - Resolución 086-2026		
		60.000.000,00	

Total Adiciones

ALCALDÍA DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ARTICULO 2º: ADICIONAR en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Orito, dentro de la vigencia fiscal 2026, al siguiente concepto del gasto, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MDA/CTE., ASI:

Código	Nombre Cuenta	Valor Adición	Fuente de Financiación
2	Gastos	60.000.000.00	
2.3	Inversión	60.000.000.00	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	60.000.000.00	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	60.000.000.00	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	60.000.000.00	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	60.000.000.00	
2.3.2.02.02.009.143	Proyecto: Servicios de operación y/o mantenimiento de maquinaria para mantenimiento de vias	60.000.000.00	43 - 1.2.3.3.04 - 570 - Otros Aportes o Transferencias Departamentales
24	Sector	Transporte	
2402	Programa	Infraestructura red vial regional	
0500	Subprograma	Intersubsectorial Transporte	
24022	Elemento Constitutivo	Infraestructura de la red vial terciaria: incluye el inventario de la red vial, la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y operación.	
911.19	Código DANE	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
2402041	Producto	Vía terciaria mejorada	
	Total Adiciones	**60.000.000.00**	

ARTICULO 3º: Envíese copia de este acto administrativo a las oficinas, para lo de su competencia.

ARTICULO 4º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Orito, Putumayo , a los veintiocho (28) días de Abril de dos mil veintiseis (2026).

EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó:	Dorys Lasso Merino - Secretaria de Hacienda Municipal	
Revisó y Aprobó:	Alan Fernando Musiqué G. - Secretario de Planeación Municipal	
Revisó y Aprobó:	David Melo Guamica- Jefe Oficina Jurídica y contratación	
Digitó	Yaneth Chaux Ordoñez - Prof. Univ. De Presupuesto	

ACTA DE REUNIÓN		
TEMA: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN —PAEPR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO 031 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026		**NO. DE ACTA:** 07-2026
CITADA POR: HAROLD ALEXIS MORIANO TORO SECRETARIO DE GOBIERNO	**FECHA: 26 de mayo de 2026**	**HORA INICIO:** 2:35 PM **HORA FINAL:** 4-29 PM
LÍDER DE REUNIÓN: HAROLD ALEXIS MORIANO SECRETARIO DE GOBIERNO	**LUGAR:** OFICINA DESPACHO DEL ALCALDE	

ORDEN DEL DÍA	
1	SALUDO DE BIENVENIDA
2	DESARROLLO DE LA REUNION
3	PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES
4	CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

DESARROLLO DE LA REUNION:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario de Gobierno del Municipio de Orito, quien además funge como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres procede a verificar la asistencia de los integrantes del CMGRD, constatándose quórum deliberatorio y decisorio, con la presencia de:

- Alcalde Municipal
- Secretaria de Gobierno Municipal
- Secretaria de Planeación
- Secretaria de Infraestructura
- Secretaria de Hacienda
- Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental
- Secretaria de salud Municipal
- Secretaria de Educación
- Secretaria de Transito
- Representante Hospital Orito
- Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios
- Representante de la Defensa Civil Colombiana
- Representante de la Cruz Roja Colombiana
- Representante de la Policía Nacional
- Representante Parques Nacionales Naturales de Colombia

Instalado formalmente el Consejo, el señor alcalde declara abierta la sesión extraordinaria.

2. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Instalación y contextualización de la sesión en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026.
4. Presentación de informes técnicos sobre la persistencia de las condiciones de riesgo derivadas de la temporada de lluvias y comportamiento hidráulico de la quebrada El Sábalo.
5. Evaluación de las medidas contempladas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, y análisis

ALCALDÍA DE ORITO
NIT: 800102396-2
ACTA DE REUNIÓN
CÓDIGO: SIG-FT-003
VERSIÓN: 01
FECHA: 09/02/2026
Página 2 de 9

de necesidad de actualización.

6. Presentación y análisis del proyecto BPIN 2024006860344 denominado "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
7. Evaluación de la necesidad de implementar medidas operativas complementarias para la atención de la calamidad pública, relacionadas con la contratación de personal operativo de apoyo, suministro de combustible y operación de maquinaria amarilla destinada a actividades de mitigación, prevención y reducción del riesgo.
8. Proposición y recomendación de actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR e incorporación de medidas y proyectos derivados de la persistencia del riesgo.
9. Proposiciones y varios.
10. Lectura de conclusiones, compromisos y cierre de la sesión.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

3. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN

El presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, instala la presente sesión, convocada con el propósito de efectuar seguimiento a las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, así como evaluar la persistencia de los escenarios de riesgo derivados de la actual temporada de lluvias y analizar la necesidad de actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, en atención a las nuevas medidas de mitigación y reducción del riesgo requeridas para la protección de la población y la infraestructura del municipio de Orito.

4. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

En atención a las fuertes precipitaciones presentadas en el municipio y a las afectaciones ocasionadas por el desbordamiento de las quebradas El Sábalo y La Danta, se realizaron visitas de inspección en compa-ñía de algunos integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), con el fin de verificar las condiciones de riesgo y las afectaciones registradas en diferentes sectores del muni-cipio.

Durante las visitas se evidenciaron inundaciones y el ingreso de agua a viviendas en los barrios San Mar-tín, Las Rosas, 7 de Agosto, Villa del Carmen, Divino Niño y La Independencia, afectados por la creciente de la quebrada El Sábalo; así mismo, en los barrios Jardín 1 y 2, Las Colinas y El Bosque, afectados por la creciente de la quebrada La Danta.

Se realizó registro fotográfico de las afectaciones observadas, evidenciando el desbordamiento de las quebradas y el riesgo generado para las familias residentes en estos sectores. De igual manera, se identi-ficó acumulación de sedimentos, material vegetal y residuos dentro de los cauces, situación que disminuye la capacidad hidráulica y aumenta la probabilidad de nuevas inundaciones.

Por lo anterior, se considera prioritario adelantar labores de descolmatación y limpieza de las quebradas El Sábalo y La Danta, con el propósito de recuperar su capacidad de conducción, reducir el riesgo de des-bordamientos y proteger la integridad y bienes de la comunidad.

El presente informe se encuentra soportado en el Acta de fecha 29 de enero de 2026, suscrita en el marco de las actuaciones y seguimiento realizados por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desas-tres (CMGRD).

5. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PAEPR, Y ANÁLISIS DE NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN

En desarrollo del presente punto del orden del día, los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, proceden a evaluar las medidas inicialmente contempladas dentro del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR adoptado con ocasión de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, analizando el estado actual de ejecución, suficiencia y efectividad de las acciones implementadas frente a la persistencia de las condiciones de amenaza derivadas de la actual temporada de lluvias.

Con fundamento en los informes técnicos y operativos presentados durante la sesión, el Consejo evidencia que subsisten escenarios de riesgo asociados al comportamiento hidráulico de la quebrada El Sábalo, particularmente por efectos de sedimentación, acumulación de material de arrastre y reducción de la capacidad hidráulica del cauce, circunstancias que mantienen la probabilidad de ocurrencia de nuevos eventos de inundación y afectación sobre sectores poblacionales e infraestructura pública del casco urbano municipal.

En consideración a lo anterior, el CMGRD concluye que las medidas inicialmente previstas dentro del PAEPR requieren ser complementadas y actualizadas, incorporando nuevas acciones de mitigación, reducción y manejo del riesgo que permitan atender de manera efectiva la evolución actual del escenario de calamidad pública y prevenir la agravación de las afectaciones identificadas.

6. Presentación y análisis del proyecto BPIN 2024006860344 denominado "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

En El marco del seguimiento técnico, operativo y administrativo efectuado a la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, este cuerpo colegiado procedió a evaluar la evolución de las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo asociadas a la actual temporada de lluvias y a los fenómenos hidrometeorológicos que continúan afectando distintos sectores del municipio de Orito, especialmente aquellos relacionados con el comportamiento hidráulico de la quebrada El Sábalo y su incidencia sobre zonas urbanas consolidadas del casco urbano municipal.

Con fundamento en los informes técnicos presentados durante la presente sesión, así como en el análisis de persistencia del fenómeno climático que motivó la declaratoria de calamidad pública, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres evidenció que subsisten las condiciones de riesgo que dieron origen al acto administrativo de declaratoria, particularmente en lo relacionado con el incremento sostenido de procesos de sedimentación, acumulación de material de arrastre, reducción de la capacidad hidráulica del cauce y amenaza de desbordamiento de la quebrada El Sábalo, circunstancias que continúan generando riesgo grave e inminente para la población asentada en los barrios Sabalito, Heliconias, Libertad 2, Palmas Rosas, Divino Niño y Villa del Carmen, así como para la infraestructura pública y comunitaria ubicada en su zona de influencia.

En ese sentido, el CMGRD concluyó que las medidas inicialmente contempladas dentro del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, resultan insuficientes frente a la evolución material del escenario de riesgo actualmente identificado, razón por la cual se hace necesario complementar y actualizar dicho instrumento de planificación, incorporando nuevas acciones orientadas a la mitigación inmediata del riesgo y a la prevención de eventos de inundación, desbordamiento y afectación masiva derivados de la pérdida progresiva de capacidad hidráulica de la quebrada El Sábalo.

Teniendo en cuenta el cambio de los fenómenos amenazantes se requiere modificar el Plan de Acción para atender las acciones urgentes sobre la calamidad pública.

El banco de maquinaria amarilla de la gobernación del Putumayo se entrega en condiciones mínimas para su uso. Ahora

bien, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 1523 del 2012, bajo el principio de subsidiariedad positiva, la gobernación por medio del CDGRD apoya al CMGRD con los recursos para sufragar el costo de la operación de la maquinaria, según las obras requeridas y consignadas en el Plan de Acción Especifico.

Durante la presente sesión se puso de presente que la administración municipal, pese a haber identificado tempranamente la necesidad de una intervención especializada sobre el cauce hídrico referido, no contaba inicialmente con la disponibilidad presupuestal, financiera ni operativa suficiente para adelantar una intervención integral de descolmatación mecánica, dadas las limitaciones fiscales propias de la entidad territorial y la magnitud técnica de la actuación requerida; en ese sentido, y como resultado de la articulación interinstitucional adelantada entre el Municipio de Orito y el Departamento del Putumayo para la atención de las condiciones de riesgo derivadas de la calamidad pública vigente, fue necesario acudir a mecanismos de financiación a través del Sistema General de Regalías SGR, adelantándose por parte del Departamento del Putumayo el correspondiente proceso de formulación, estructuración, viabilización y aprobación del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024006860344 denominado "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", financiado con recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Putumayo, como medida orientada a fortalecer las acciones de mitigación, reducción del riesgo y prevención de nuevas afectaciones derivadas de la actual situación de calamidad pública.

Así mismo, se dejó constancia que únicamente mediante concepto de viabilidad emitido el día veintiocho (28) de abril de 2026 y posteriormente con la expedición del Decreto Departamental No. 101 del siete (07) de mayo de 2026, expedido por la Gobernación del Putumayo, se priorizó, aprobó y designó formalmente al Municipio de Orito como entidad ejecutora del referido proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, circunstancia a partir de la cual la entidad territorial adquirió capacidad jurídica, presupuestal y operativa efectiva para adelantar las actuaciones necesarias orientadas a la ejecución de las medidas de mitigación requeridas dentro del marco de la calamidad pública vigente.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y considerando que las condiciones de amenaza y riesgo persisten de manera actual y continua, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres considera técnica y jurídicamente procedente recomendar la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEP, adoptado con ocasión de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, incorporando dentro de sus líneas de intervención el proyecto de inversión BPIN 2024006860344, por guardar conexidad material, funcional y causal directa con los hechos generadores de la calamidad pública, así como con las medidas de mitigación, reducción del riesgo y prevención de nuevas afectaciones derivadas del comportamiento hidráulico de la quebrada El Sábalo.

Se determina así que, el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024006860344 cuenta con una inversión total de **Mil doscientos ochenta y un millones ciento veinticinco mil novecientos uno. ($1.281.125.901) MCTE,** financiada con recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Putumayo, destinados a la ejecución de actividades orientadas a la mitigación, prevención y reducción del riesgo sobre sectores estratégicos del casco urbano del municipio de Orito afectados por el comportamiento hidráulico de la quebrada El Sábalo; bajo este panorama, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres considera que la magnitud técnica, financiera y operativa de la intervención resulta proporcional y coherente con la necesidad de atender las condiciones de amenaza actualmente existentes, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y prevenir la ocurrencia de nuevas afectaciones sobre la población, la infraestructura pública y los bienes expuestos en las zonas priorizadas dentro del marco de la calamidad pública vigente.

Con lo anterior, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres deja constancia que la intervención

proyectada corresponde a una medida de carácter urgente, preventivo y mitigador orientada a evitar la agravación de las condiciones de riesgo actualmente existentes, proteger la vida e integridad de la población potencialmente afectada y reducir la probabilidad de ocurrencia de nuevos eventos de inundación y desbordamiento, constituyéndose en una actuación necesaria e inmediata dentro del marco de atención de la calamidad pública vigente y de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las autoridades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres.

7. RECUPERACIÓN DE CAPACIDAD HIDRÁULICA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO SOBRE LA QUEBRADA LA DANTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ORITO

De manera independiente al proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres considera técnica y jurídicamente procedente incorporar dentro de la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, la ejecución de actividades de descolmatación mecánica sobre la quebrada La Danta, en inmediaciones de los barrios Jardín Etapa I y Jardín Etapa II del casco urbano del municipio de Orito, intervención que será adelantada con recursos propios de la entidad territorial como medida complementaria de mitigación, reducción y manejo del riesgo en el marco de la calamidad pública vigente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el seguimiento efectuado a las condiciones de amenaza derivadas de la actual temporada de lluvias se evidenció que la quebrada La Danta presenta procesos progresivos de sedimentación, acumulación de material de arrastre, obstrucción parcial del flujo hidráulico y disminución de su capacidad de conducción, circunstancias que incrementan el riesgo de desbordamiento e inundación sobre sectores residenciales, infraestructura pública y bienes expuestos ubicados en inmediaciones de los barrios Jardín Etapa I y Jardín Etapa II, generando condiciones de vulnerabilidad que podrían derivar en nuevas afectaciones sobre el casco urbano del municipio.

Así mismo, el Consejo advierte que las condiciones geomorfológicas e hidrológicas actualmente presentes en dicho cauce, sumadas a la persistencia de las precipitaciones y a la saturación de suelos registrada en distintos sectores del municipio, incrementan la probabilidad de ocurrencia de eventos de afectación asociados a inundaciones, erosión lateral, pérdida de banca y deterioro de infraestructura urbana y comunitaria, situación que exige la adopción de medidas preventivas inmediatas orientadas a reducir la exposición de la población y minimizar el riesgo de agravamiento de las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública.

En ese sentido, el CMGRD considera que la intervención propuesta guarda conexidad material y funcional con los objetivos previstos dentro de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, particularmente en lo relacionado con la implementación de acciones orientadas a la mitigación del riesgo, prevención de nuevas emergencias, protección de la vida e integridad de la población y reducción de afectaciones sobre infraestructura y bienes públicos y privados expuestos a los efectos de la actual temporada de lluvias.

De igual forma, se deja constancia que para la ejecución de las actividades de recuperación de capacidad hidráulica y mitigación del riesgo sobre la quebrada La Danta se proyecta una inversión aproximada de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000.00) M/CTE,** financiados con recursos propios del Municipio de Orito, destinados a la ejecución de acciones preventivas y operativas orientadas a la descolmatación mecánica del cauce, manejo de material de arrastre y reducción de las condiciones de riesgo identificadas en inmediaciones de los barrios Jardín Etapa I y Jardín Etapa II del casco urbano municipal.

En ese sentido, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres considera que la destinación de dichos recursos resulta necesaria, proporcional y coherente con los objetivos previstos dentro de la declaratoria de calamidad pública vigente, particularmente en lo relacionado con la implementación de medidas inmediatas de mitigación, prevención de nuevas emergencias y protección de la población e infraestructura expuesta frente a posibles eventos de inundación, desbordamiento y afectación derivados de la persistencia de las actuales condiciones hidrometeorológicas que afectan el municipio de Orito.

8. Evaluación de la necesidad de implementar medidas operativas complementarias para la atención de la calamidad pública, relacionadas con la contratación de personal operativo de apoyo, suministro de combustible y operación de maquinaria amarilla destinada a actividades de mitigación, prevención y reducción del riesgo.

En desarrollo del presente punto del orden del día, los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, proceden a evaluar la necesidad de implementar medidas operativas complementarias orientadas a fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a las condiciones de riesgo que persisten en el municipio con ocasión de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026.

Con fundamento en los informes técnicos y operativos presentados durante la sesión, se evidenció la necesidad de adelantar intervenciones inmediatas y continuas relacionadas con actividades de remoción de material de arrastre, recuperación de capacidad hidráulica, conformación y rehabilitación de pasos afectados, atención de puntos críticos, manejo de sedimentación, reconformación de taludes y demás acciones preventivas y de mitigación requeridas para reducir la probabilidad de ocurrencia de nuevos eventos de afectación derivados de la actual temporada de lluvias.

En ese sentido, el CMGRD analizó la necesidad de disponer de personal operativo de apoyo que permita garantizar la ejecución permanente y oportuna de las actividades requeridas en campo, así como asegurar el suministro de combustible y la adecuada operación de maquinaria amarilla destinada a labores de mitigación, prevención y reducción del riesgo en los sectores priorizados por la administración municipal y los organismos técnicos competentes.

Así mismo, se dejó constancia que dichas medidas operativas guardan conexidad directa con las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública y resultan necesarias para garantizar la capacidad de respuesta inmediata de la administración municipal frente a la persistencia de las amenazas actualmente identificadas, especialmente aquellas relacionadas con procesos de inundación, desbordamiento, erosión y afectación de infraestructura vial y comunitaria en distintas zonas del municipio.

De acuerdo con esto, se deja constancia que, para efectos de garantizar la ejecución continua y oportuna de las actividades operativas requeridas dentro del marco de atención de la calamidad pública vigente, la administración municipal proyecta adelantar la contratación de personal operativo de apoyo bajo la modalidad de prestación de servicios, por un valor aproximado de **sesenta millones ($60.000.000) M/CTE**, destinados a fortalecer las labores de acompañamiento técnico y operativo relacionadas con actividades de mitigación, reducción y manejo del riesgo en los sectores priorizados por la administración municipal y los organismos de gestión del riesgo.

De igual forma, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres dejó constancia de la necesidad de garantizar el suministro permanente de combustible requerido para la operación de maquinaria amarilla destinada a la ejecución de actividades de remoción de material de arrastre, recuperación de capacidad hidráulica, atención de puntos críticos, reconformación de taludes y demás intervenciones preventivas y de mitigación derivadas de la actual temporada de lluvias, para lo cual se proyecta una inversión aproximada de **Cuarenta y nueve millones catorce mil cien. ($49.014.100) MCTE**, financiada con recursos propios del municipio.

En ese sentido, el CMGRD considera que la destinación de dichos recursos resulta necesaria, proporcional y funcionalmente conexa con las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, por cuanto las medidas operativas proyectadas permiten fortalecer la capacidad de respuesta inmediata de la administración municipal frente a la persistencia de amenazas asociadas a inundaciones, desbordamientos, erosión, afectación vial y demás escenarios de riesgo actualmente identificados en distintos sectores del municipio de Orito.

Bajo este criterio, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres considera técnicamente procedente incorporar estas medidas operativas complementarias dentro de la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, por constituir acciones necesarias para la atención, mitigación y manejo de los escenarios de riesgo derivados de la calamidad pública vigente.

Para la implementación de los puntos 7 y 8, se requiere realizar la contratación por parte del Municipio de Orito.

El alcalde municipal señala que es necesario que el municipio adelante las contrataciones de urgencia para atender los efectos de la calamidad pública y por ello propone que ya con la calamidad debe declararse mediante acto administrativo independiente la figura de la Urgencia Manifiesta, pues como somos una entidad sometida al Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, la causal de contratación directa que aplica en esos casos es la urgencia manifiesta que está prevista en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, literal a).

Así las cosas, el secretario de gobierno del municipio coadyuva la postura indicando la necesidad de tener los dos actos administrativos tanto el de calamidad pública como el de urgencia manifiesta que es el que permite la causal de contratación directa.

Indica además que declarada la situación de calamidad o la situación de desastre bajo los criterios señalados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, por parte de la autoridad competente, las demás entidades estatales –de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993– quedan facultadas para declarar, a continuación, la causal de contratación directa denominada "urgencia manifiesta", mediante un acto administrativo propio, autónomo, que tiene como fundamento fáctico y jurídico la declaración de situación de calamidad o la situación de desastre.

Los miembros de este consejo municipal de Gestión del Riesgo están de acuerdo y por unanimidad se aprueba que se expida el decreto de urgencia manifiesta para la contratación de las actividades requeridas en el plan de acción específico.

Se precisa por parte del Secretario de Gobierno que ha recibido información de la gobernación del Putumayo en la que se le indica que por circular No. 026 del 22 de mayo de 2026 se declaró la alerta roja por presencia de lluvias en los últimos días en el Departamento del Putumayo, agudizando la situación de calamidad y con consecuencias para la población por el incremento del cauce de los ríos del Departamento. Adicional a ello se recibió la Circular No. SPL-002 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA- En la que se da cuenta de las recomendaciones para el conocimiento y reducción del riesgo frente al aumento de lluvias en el área hidrográfica del Amazonas (Departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas) basadas en alertas y pronósticos del IDEAM.

Las circulares tanto de la gobernación del Putumayo como de la Corporación Autónoma se anexan y forman parte de la presente acta, el secretario de Gobierno las presentó y leyó los apartes de cada una de ellas.

Así las cosas se considera por todos los integrantes la necesidad de proceder con la expedición del decreto que declare la urgencia manifiesta y se puedan realizar los contratos pertinentes para la atención de la emergencia invernal.

9. Proposición y recomendación de actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR e incorporación de medidas y proyectos derivados de la persistencia del riesgo.

Una vez analizados los informes técnicos, operativos y financieros presentados durante la sesión, así como evaluada la persistencia de las condiciones de amenaza y riesgo derivadas de la actual temporada de lluvias y del comportamiento hidráulico de las quebradas El Sábalo y La Danta, los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD consideran técnica y jurídicamente procedente recomendar la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, adoptado con ocasión de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026.

En ese sentido, el Consejo concluye que la evolución actual del escenario de riesgo ha evidenciado la necesidad de complementar las medidas inicialmente previstas dentro del PAEPR, incorporando nuevas acciones orientadas a la mitigación, prevención, reducción y manejo del riesgo, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta institucional, prevenir la ocurrencia de nuevas emergencias y evitar afectaciones sobre la población, infraestructura pública, bienes comunitarios y sectores estratégicos expuestos a los efectos de la actual temporada de lluvias.

Así mismo, el CMGRD recomienda la incorporación dentro del PAEPR del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024006860344 denominado "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", financiado con recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Putumayo y respecto del cual el Municipio de Orito fue designado como entidad ejecutora, por considerar que el mismo guarda conexidad material, funcional y causal directa con los hechos generadores de la calamidad pública y constituye una medida necesaria para la mitigación y manejo de las condiciones de riesgo actualmente existentes sobre el casco urbano municipal.

De igual forma, el Consejo recomienda incorporar dentro de la actualización del PAEPR la ejecución de actividades de recuperación de capacidad hidráulica y mitigación del riesgo mediante descolmatación mecánica sobre la quebrada La Danta, en inmediaciones de los barrios Jardín Etapa I y Jardín Etapa II del casco urbano del municipio de Orito, intervención que será financiada con recursos propios de la entidad territorial y que se considera necesaria para prevenir posibles eventos de inundación, desbordamiento y afectación sobre sectores residenciales e infraestructura urbana expuesta a las actuales condiciones hidrometeorológicas.

De la misma manera, el CMGRD considera técnicamente procedente incorporar dentro de la actualización del PAEPR las medidas operativas complementarias relacionadas con la contratación de personal operativo de apoyo, suministro de combustible y operación de maquinaria amarilla destinada a la ejecución de actividades de remoción de material de arrastre, atención de puntos críticos, recuperación de capacidad hidráulica, reconformación de taludes y demás acciones de mitigación, prevención y reducción del riesgo requeridas para la atención inmediata y continua de los escenarios de afectación actualmente identificados en distintos sectores del municipio.

Con lo anterior, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres deja constancia que las medidas, actividades y proyectos cuya incorporación se recomienda dentro del PAEPR responden a la persistencia actual de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, y resultan necesarias para prevenir la agravación de los escenarios de riesgo existentes, reducir la probabilidad de ocurrencia de nuevas afectaciones y proteger la vida, integridad y bienes de la población del municipio de Orito, en cumplimiento de los principios de prevención, precaución, coordinación y protección consagrados en la Ley 1523 de 2012..

10. Proposiciones y varios.

El Secretario de Gobierno del Municipio de Orito, en calidad de Coordinador Municipal del Comité de Gestión del Riesgo de Desastre, somete a consideración la anterior proposición

En consecuencia, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres por unanimidad EMITE CONCEPTO FAVORABLE para la incorporación de estas nuevas actividades en el PAEPR dentro de la calamidad pública decretada.

11. Lectura de conclusiones, compromisos y cierre de la sesión.

No siendo otro el objeto de la sesión se da por terminada la reunión

Para constancia se firma.

ALCALDÍA DE ORITO | DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

REGISTRO ASISTENCIA: CMGRD ORITO.	Hoja ____

FECHA: 26 Mayo	LUGAR: Alcaldía Orito	CIUDAD: Orito - Pto.
HORA INICIO: 2:35 pm HORA FIN: 4:29 pm		
TEMA: Actualizacion plan de accion Especifico		

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	ENTIDAD	NUMERO DE CELULAR	FIRMA
1	Alex D. Melo Cuenca	1.018.453.216	Alcaldía / OJC	3218239704	
2	Alan Muñoz	1123347077	Alcalde / OAPM	3115014654	
3	Harold Moriano Toro	1123328754	Gobierno	3216444	
4	Blanca Neiry Nonvez C.	41107660	Secretaria Salud	3208859516	
5	Filipo A. López S.	1299824	Sec. Infraestructura	3185652694	
6	Carmen Imvez Sanchez	1123321583	Oficina de desarrollo Rural	3202298606	
7	Diego Fernando Villota	1123326258	Cruz roja	3214740920	
8	Andy Sebastian Burbano	1.086.362.802	Penal - Orito	3186953711	
9	[illegible]	41.107.414	S.M.T. orito	3134398345	
10	Jaime N. Quiñonez S.	18142692	Bomberos	3128215149	
11	Wilmer Cortes	16.187.307	Educación	3205597565	
12	Natael Ruiz	1123320294	S. Transito	3106024767	
13	EDINSON N. ROMERO	1.082.773.677	ALCALDE MUNICIPAL	3118006697	

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
LINEAS DE INTERVENCIÓN
GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA NUMERO: 031 DE FEBRERO 20 DE 2026 | VERSIÓN: 04 | hoja 1 de 4 | F: 010

FASE DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA

OBJETIVO GENERAL: REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNCIPIO DE ORITO, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRAÑA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA CON DECRETO N° 031 DE FEBRERO 20 DE 2026.

FASE DEL PLAN DE ACCIÓN	OBJETIVO	SERVICIOS BÁSICO DE RESPUESTA	ACTIVIDADES	FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CMGRD/CDGRD: RESULTADO ESPERADO:	REVISO CMGRD: SI	NO
FASE DE ESTABILIZACIÓN	Formular todas las acciones necesarias para responder de forma oportuna y eficaz a la estabilización de la emergencia presentada por la temporada de lluvias en el Municipio de Orito	SEDANRUD (Tratamiento de Datos)	Decreto 1377 del 27 de junio de 2013: tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Artículo 5° Damnificados. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas damnificadas por la emergencia, aquellas que Cuando una persona ha padecido graves perjuicios como consecuencia de alguna catástrofe natural o algún accidente, se dice que es un damnificado, es decir, alguien que ha sufrido importantes daños. Normalmente se utiliza el término en plural, pues las catástrofes afectan a un número significativo de personas. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD. Artículo 6° Afectado. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas afectadas por la emergencia, Personas afectadas de forma directa o indirectamente por un evento amenazante. Los afectados directamente son quienes presentan lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud, quienes fueron evacuados o desplazados, reubicados o quienes han sufrido daños directos en sus medios de sustento y bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Los afectados indirectamente, son personas quienes han sufrido consecuencias (distintas a los efectos directos) a través del tiempo, debido a la interrupción o cambios con consecuencias psicológicas, sociales y de salud, en la economía, infraestructura indispensable, servicios básicos, comercio y trabajo. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD.	Identificar, consolidar y garantizar el tratamiento del total de la población afectada por el invierno con el fin de priorizar y coordinar las acciones para la atención	CMGRD de Orito	CDGRD/UNGRD
		Marco Legal	1. Dar continuidad a todos los trámites administrativos, jurídicos, técnicos y operativos para la contratación necesaria derivados de todas las líneas de este plan por SBR y PAE, de acuerdo a la Ley 1523 de 2012.	Dar soporte jurídico a todos los procesos contractuales para dar cumplimiento al plan PAE fase Servicios básicos de Respuesta	CMGRD de Orito	CDGRD/UNGRD
		Saneamiento Básico	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención	Realizar la limpieza de los puntos de vertimiento de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial en las quebradas identificadas y priorizadas.	CMGRD de Orito /EMPORITO	CDGRD/UNGRD
		Agua Segura	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención	Realizar la inspección de las líneas de acueducto que pasan paralelas o se interceptan con las quebradas que requieren limpieza.	CMGRD de Orito /EMPORITO	CDGRD/UNGRD
		Transferencia de Recursos Fondos de Inversión Colectiva (FIC)	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan para la gestión de recursos y maquinaria amarilla, bajo los principios de precaucion, solidaridad social, sistémico, concurrencia y subsidiariedad, como fortalecimiento para la capacidad de respuesta para el apoyo tecnico y operativo para las actividades derivadas del PAE del territorio para la fase de respuesta, mediante solicitud a la gobernación del Putumayo.	Obtener los recursos y la maquinaria amarilla necesaria para la limpieza de quebradas y reconformación de la vía orito Portugal que permitan estabilizar las zonas afectadas por el invierno, regidos por el decreto N° 031 del 20 de febrero de 2026 facilitando la realización de las actividades planeadas	CMGRD de Orito	CDGRD/UNGRD GOBERNACION DEL PUTUMAYO
		Empleos de Emergencia	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención	Garantizar el personal necesario para la implantación de todas las líneas del PAE.	CMGRD de Orito	CDGRD/UNGRD GOBERNACION DEL PUTUMAYO
		Ejecución de actividades de limpieza de las quebradas identificadas y reconformación de la vía Orito-Portugal en Emergencia	1. Retiro de sedimentos, material vegetal y residuos sólidos acumulados que generan represamiento. 2. Poda de ramas que obstaculicen el flujo de las quebradas. 3. Reconformación de la capa de rodadura de la vía. 4. Reconformación y limpieza de cunetas y alcantarillas de la vía. 5. Retiro de derrumbos y material inestable de la vía.	1. Recuperar la capacidad hidráulica del cauce. 2. Reducir riesgo de inundaciones. 3. Disminución de puntos críticos de desbordamiento. 4. Contar con una vía comoda y segura que mejore la conectividad vial y disminuya los tiempos de desplazamiento. 5. Disminución del riesgo de nuevos deslizamientos.	CMGRD de Orito	CDGRD/UNGRD

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
LINEAS DE INTERVENCIÓN
GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES
FASE DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA NUMERO: 031 DE FEBRERO 20 DE 2026	VERSIÓN: 04
hoja 1 de 4	F: 010

OBJETIVO GENERAL: REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNCIPIO DE ORITO, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA CON DECRETO N° 031 DE FEBRERO 20 DE 2026.

FASE DEL PLAN	OBJETIVO	SERVICIOS BÁSICO DE RESPUESTA	ACTIVIDADES	FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CMGRD/CDGRD: REVISO CMGRD: / RESULTADO ESPERADO	SI: ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	NO: APOYO
		Maquinaria Amarilla	Dar continuidad a la gestión de maquinaria amarilla para las acciones de limpieza de quebradas y reconformación de vía en el municipio de Orito.	Recuperar la capacidad hidráulica del cauce de las quebradas a intervenir mitigando el riesgo que se esta presentando. Brindar las condiciones de estabilidad, comodidad y seguridad a las comunidades que transitan por la vía Orito-Portugal.	CMGRD/Secretaría de Infraestructura Municipal	CDGRD/UNGRD
		Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Dar continuidad a la recuperación de la capacidad hidráulica de las fuentes hídricas afectadas por la ola invernal en sus puntos críticos por posibles empalizadas o sedimentación aportada por el evento.	Adelantar las acciones necesarias para atender la recuperacion temprana mediante la recuperacion de la capacidad hidraulica de las fuentes hidricas, con el fin de garantizar que en próximas ocasiones se reduzca la afectación evidenciada por el evento de la avenida torrencial.	CMGRD/Secretaría de Infraestructura Municipal	CDGRD/UNGRD
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Brindar las acciones necesarias para la recuperación tempraria a causa de la emergencia presentada por el deslizamiento que afecta el área del barrio Villa Carolina en el municipio de Orito	Elaboración de un proyecto que permita la utilización de este espacio público en un área recreativa y comunitaria que brinde las condiciones de seguridad y de utilización adecuada del mismo.				
FASE DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	Implementar medidas para la recuperación para el desarrollo a la emergencia presentada por por el deslizamiento que afecta el área del barrio Villa Carolina en el municipio de Orito.	Construcción de un área recreativa y comunitaria que brinde las condiciones de seguridad y de utilización adecuada de esta área del barrio Villa Carolina.				

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
FASE SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA
LINEAS DE INTERVENCIÓN

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA NUMERO: 031 DE FEBRERO 20 DE 2026

FASE DE LA EMERGENCIA	SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				
			MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	TOTAL
FASE DE ESTABILIZACIÓN	EDAN/RUD (Tratamiento de Datos)	Decreto 1377 del 27 de junio de 2013: tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Artículo 5º Damnificados. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas damnificadas por la emergencia, aquellas que Cuando una persona ha padecido graves perjuicios como consecuencia de alguna catástrofe natural o algún accidente, se dice que es un damnificado, es decir, alguien que ha sufrido importantes daños. Normalmente se utiliza el término en plural, pues las catástrofes afectan a un número significativo de personas. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD. Artículo 6º Afectado. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas afectadas por la emergencia, Personas afectadas de forma directa o indirectamente por un evento amenazante. Los afectados directamente son quienes presentan lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud, quienes fueron evacuados o desplazados, reubicados o quienes han sufrido daños directos en sus medios de sustento y bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Los afectados indirectamente, son personas quienes han sufrido consecuencias (distintas a los efectos directos) a través del tiempo, debido a la interrupción o cambios con consecuencias psicológicas, sociales y de salud, en la economía, infraestructura indispensable, servicios básicos, comercio y trabajo. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD.					$0
	Marco Legal	1. Dar continuidad a todos los trámites administrativos, jurídicos, técnicos y operativos para la contratación necesaria derivados de todas las líneas de este plan por SBR y PAE, de acuerdo a la Ley 1523 de 2012.					$0
	Saneamiento Básico	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención					$0
	Ejecución de actividades en quebradas y vía en Emergencia	1. Suministro de combustible para el banco de maquinaria enviada en el marco deJa emergencia por la gobernacion del Putumayo	$ 49.014.100				$ 49.014.100
		2. Operadores de Maquinaria amarilla y vehiculos pesados		$ 60.000.000			$ 60.000.000
		3. Prevención de desastres mediante la descolmatación mecánica de la quebrada El Sábalo del casco urbano en los barrios Sabalito, Heliconias, Libertad 2, Palmas, Rosas, Divino Niño y Vila del Carmen, Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.		$ 1.281.125.901			$ 1.281.125.901
		4. Prevención de desastres mediante la descolmatación quebrada La Danta, barrios Jardín 1 y 2, Bosque y Las Colinas.	$ 49.000.000				$ 49.000.000
	Maquinaria Amarilla	1. Gestión de maquinaria amarilla para las acciones de reconformación de la carpeta de rodadura, relleno con material seleccionado, retiro de derrumbos y conformación de taludes afectados por deslizamientos presentados en la vía Orito-Portugal del municipio de Orito,					$0
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA							
FASE DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO							
TOTAL			$ 98.014.100	$ 1.341.125.901	$0	$0	$ 1.439.140.001

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
FASE SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA
LINEAS DE INTERVENCIÓN

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA NUMERO: 031 DE FEBRERO 20 DE 2026

FASE DE LA EMERGENCIA	SECTORES	ACTIVIDADES	LINEA DE TIEMPO EJECUCION MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
(PAE) FASE DE ESTABILIZACIÓN	Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención						
	Maquinaria Amarilla	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención						
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA								
FASE DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO								

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN OPERATIVO DE INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA NUMERO: 031 DE FEBRERO 20 DE 2026 hoja 4 de 4
FASE	**PREPARATIVOS PARA LA RESPUESTA Y SERVICIOS BÁSICO DE RESPÚESTA**	**VALOR TOTAL**
(PAE) FASE DE ESTABILIZACIÓN	Ejecución de actividades en quebradas y vía en Emergencia	$ 1.439,140.001
	Maquinaria Amarilla	$ 0
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA		$ 0
FASE DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO		$ 0
GRAN TOTAL		**$ 1.439.140.001**

CIRCULAR No. 026

DE	:	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
PARA	:	INTEGRANTES CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO – CDGRD, CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CMGRD, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.
OBJETO	:	ALERTA ROJA POR PRESENCIA DE LLUVIAS EN LOS ÚLTIMOS DÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.
FECHA	:	22 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta la ocurrencia de lluvias durante el periodo comprendido entre los días 20 de mayo de 2026 hasta el día 22 de mayo de 2026 en el departamento de Putumayo, sumado a la precipitación acumulada de 408.1 mm en el piedemonte amazónico presentada en las últimas 24 horas, con mayor influencia en los municipios de San Francisco (172.33 mm) y Villagarzón (53.7 mm); para los municipios del medio Putumayo se registra un acumulado de las últimas 24 horas de 82 mm y para los municipios del bajo Putumayo de 24.5, para un total de precipitación acumulada de 24 horas de 514.6 mm en el departamento de Putumayo.

Esta situación ha generado afectaciones principalmente en los municipios de San Francisco resultando destruido un (1) puente peatonal; en Puerto Asís Inundaciones y socavación lateral en zonas urbanas y rurales del municipio, afectando de manera preliminar a 450 familias, afectación de espolones en obra de mitigación que protege el acueducto municipal, Suspensión temporal de transporte fluvial e Inundación de cultivos de pancoger y áreas productivas; por su parte en Puerto Guzmán se presenta Socavación Lateral en el barrio Jairo Casanova afectando hasta el momento a tres (3) familias, Socavación lateral e inundación en Vereda Puerto Rosario y Afectación en la parte alta de Antiguo Jarillón generándose amenaza de rompimiento de dique; en Valle del Guamuez se reporta crecimiento del río Guamuez, situación que genera la cancelación de ingreso al rio en el marco de la carrera atlética programada en la Vereda San Antonio; además de múltiples deslizamientos sobre la vía nacional Mocoa – San Francisco.

Sumado a la alerta generada por la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas del IDEAM, en especial el Boletín de Condiciones Hidrometereológicas Actuales No. 425 del 22 de mayo de 2026 con hora de actualización 06:00 HLC, se prevén Crecientes súbitas en la cuenca alta del río Caquetá. Por tanto, Se recomienda especial atención en el río Mocoa y sus afluentes los ríos Dantayaco, Mandiyaco, Mulato, Pepino, Rumiyaco, Sangoyaco, Tarauquita, entre otros aportantes a la cuenca alta del río Caquetá. Igual atención al río Inchiyaco y Tambor en el municipio de Piamonte (Cauca) y las quebradas El Jauno y San Pedro en el municipio de Puerto Guzmán (Putumayo).

En el mismo boletín se genera Alerta Naranja en la Cuenca alta del río Putumayo Crecientes súbitas en el río Putumayo en su recorrido por Puerto Asís y en sus afluentes localizados en su cuenca alta, principalmente en los ríos Guamuez (desde su nacimiento en el corregimiento El Encano del municipio de Pasto – hasta la Vereda El Tigre del municipio del Valle del Guamuez), Orito y Patascoy (municipio de Orito) y Sucio (municipio de Puerres) en el departamento de Putumayo. Estar atento a los municipios de Pasto y Puerres (Nariño), Santiago, Colón, Puerto Asís, Sibundoy y Villagarzón (Putumayo).

Con base en lo anterior se declara la **ALERTA ROJA** para el Departamento del Putumayo frente a eventos relacionados con: Inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales y deslizamientos.[1]

La **ALERTA ROJA** para este caso, Advierte a los sistemas territoriales para la gestión del Riesgo de Desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando la identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

Frente a esto, se solicita realizar monitoreo constante a las zonas con condición de Riesgo de Desastres en cada uno de los municipios del departamento, de igual manera presentar información de manera oportuna a todas las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Por lo anteriormente expuesto, comprendiendo que la Gestión del Riesgo de Desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que el Sistema Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres está conformado por instituciones públicas, privadas y comunidad en general, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Revisar y ajustar planes, protocolos y procedimientos de respuesta a Emergencias. (EMRE, Planes de Contingencia, planes institucionales, planes comunitarios, planes familiares, planes escolares de gestión de riesgo, PGRDDEPP, Otros); estos se deben difundir con la comunidad en general.
- Fortalecer el monitoreo y sistemas de alerta temprana, especialmente en zonas inestables, ríos y quebradas.
- Mantener informada a la comunidad y los diferentes actores sociales, acerca de los riesgos a la que están expuestos y la evolución del mismo. Igualmente revisar los boletines que el IDEAM emite diariamente.

[1] Los eventos dependen de las características de los territorios.

- Realizar orientaciones y concientización a comunidades acerca de comportamientos de los eventos y a estar preparada frente a los riesgos expuestos.
- Revisar, fortalecer y estipular protocolos en caso de activar albergues temporales.
- Disponer de combustibles y logística para abordar posibles emergencias.
- Realizar limpieza de quebradas, canalización de ríos y quebradas; para esta actividad se recomienda realizar conjuntamente con la comunidad.
- Los hogares deben disponer de elementos básicos para emergencias, botiquín y maletín de emergencia.
- Los CMGRD deben realizar ejercicios de simulación o simulacros de emergencias.
- Atender las solicitudes de la comunidad acerca de riesgos, posibles deslizamientos, represamientos o anomalías en ríos y quebradas.
- La comunidad que habita a orillas de fuentes hídricas menores, deben realizar campañas de limpieza y así evitar inundaciones que afecten sus bienes y enseres.
- Colocar a disposición del sistema de GRD las capacidades técnicas, humanas, logísticas para prevenir y atender posibles emergencias.

Si requiere asistencia técnica adicional, solicitarla al correo institucional cdgrd.putumayo@gestiondelriesgo.gov.co o a los números móviles 3202407270 – 3112317613.

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboró:	Fabian David Arteaga	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Esp. de Apoyo - Programa GRD	
Revisó:	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Universitario grado 06	

CIRCULAR

SPL-002

San Miguel Ágreda de Mocoa, 19 de mayo de 2026

PARA: GOBERNACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ, PUTUMAYO Y AMAZONAS, ALCALDÍAS MUNICIPALES, CONSEJOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, COORDINADORES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DE GESTIÓN DEL RIESGO, CUERPOS DE SOCORRO

DE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONIA-

Asunto: Recomendaciones para el conocimiento y reducción del riesgo frente al aumento de lluvias en el área hidrográfica del Amazonas (departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas), basadas en Alertas y pronósticos del IDEAM.

Atento saludo,

CORPOAMAZONIA en el marco de sus competencias y como Entidad con funciones subsidiarias para el conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012, la Opinión Consultiva OC-32/25 del 29 de mayo de 2025 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH y con base en las alertas y boletines emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM para el área hidrográfica del Amazonas (Boletín especial No 056, y Boletines diarios No 415, y140 de condiciones hidrometeorológicas actuales, boletín 043 pronóstico de deslizamientos), emite las siguientes alertas para la actuación de manera preventiva de los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD - CMGRD), gobernaciones, cuerpos de socorro y municipios frente a las emergencias que se presentan y se pueden presentar en los próximos 3 meses por inundaciones, deslizamientos y avenidas torrenciales por el aumento de lluvias en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas.

También es importante precisar, que de acuerdo a pronósticos del IDEAM se prevee la presencia del fenómeno El Niño para el segundo semetre del presente año, con lo cual, la procuraduría emitió la Cicular No. 001 del 17 de abril de 2026 conminando a las autoridades ambientales, municipales y otras instancias a elaborar un plan para la ejecución de acciones preventivas frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño la cual se anexa para su conocimiento y acciones pertinentes.

SPL ERROR: Corrupted data
POSITION : 0x8380b (538635)
SYSTEM : [illegible]
LINE : 118
VERSION : v11.73.190212
ERROR CODE : 11-1114

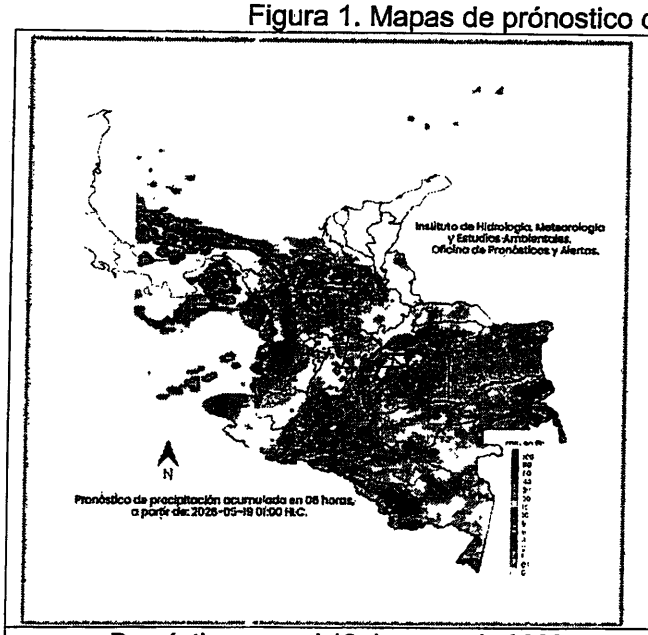
ALERTAS POR INUNDACIONES Y CRECIENTES SÚBITAS:

Según los boletínes No 415 y 140 de condiciones hidrometeorológicas actuales del 19 al 22 de mayo de 2026 se registran las siguientes alertas por aumento en la intensidad de las precipitaciones para los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo que aumentan la probabilidad de ocurrencia de inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales y deslizamientos.

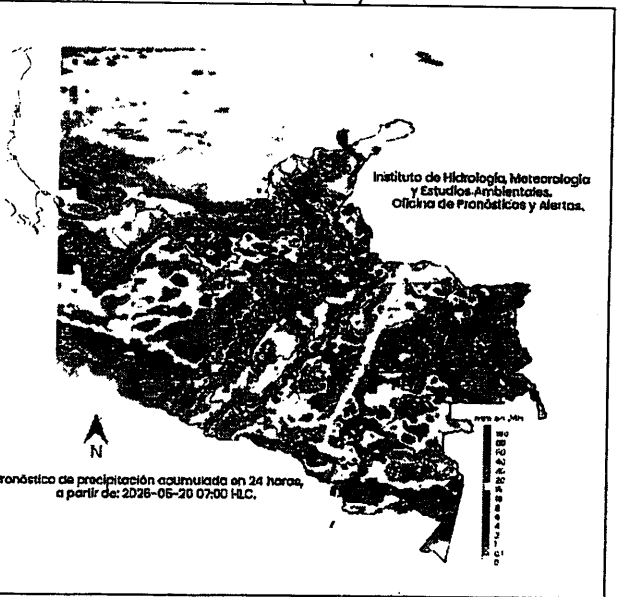
En el mes en curso la intensidad de las lluvias ha sido constante y en aumento lo que aumenta la probabilidad de inundaciones y deslizamientos en el territorio Andinoamazónico, por lo que se insta a los Entes territoriales a la toma de medidas urgentes para salvaguardar la vida, los bienes y servicios ante situaciones de riesgo y evitar la materialización de emergencias.

La siguiente figura muestra en la escala de colores las precipitaciones acumuladas en mm para todo el país, destacando lluvias constantes para la región Amazónica variando su aumento hacia el departamento de Amazonas, Caquetá y Putumayo, especialmente hacia el Sur y oriente de estas regiones..

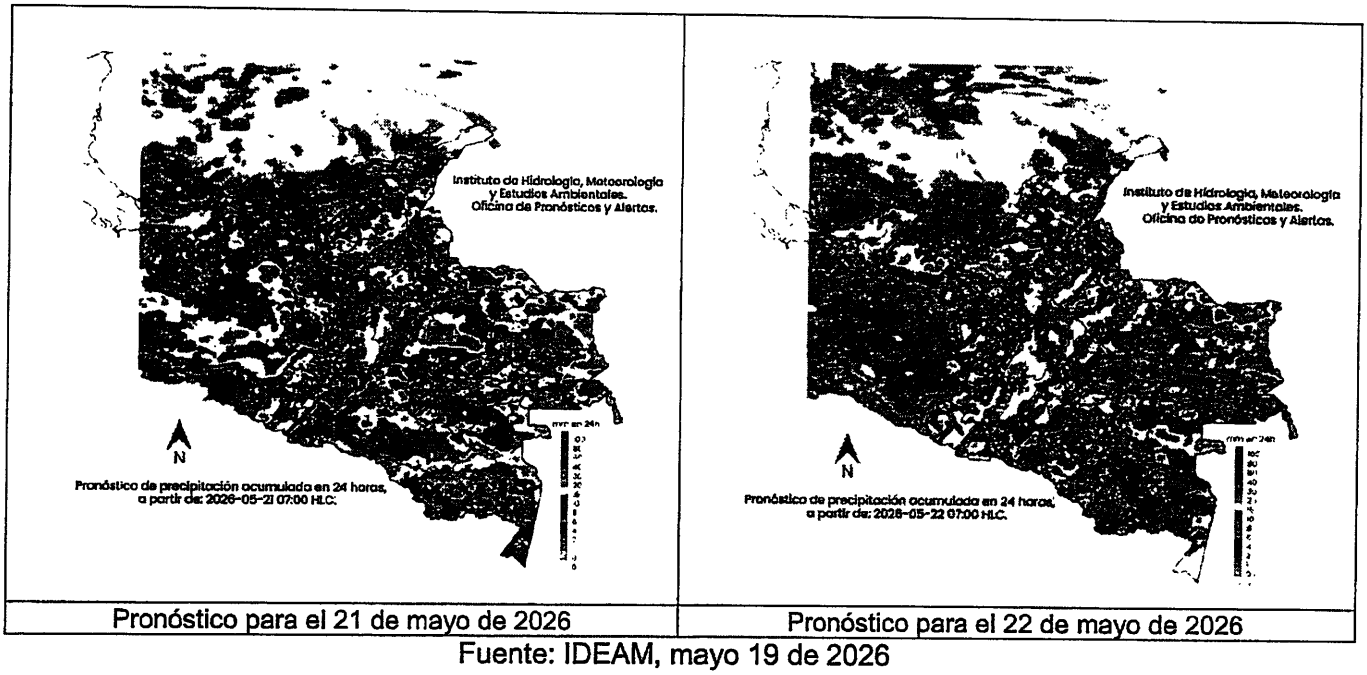
Figura 1. Mapas de prónostico de precipitaciones acumuladas (mm)



Pronóstico para el 19 de mayo de 2026



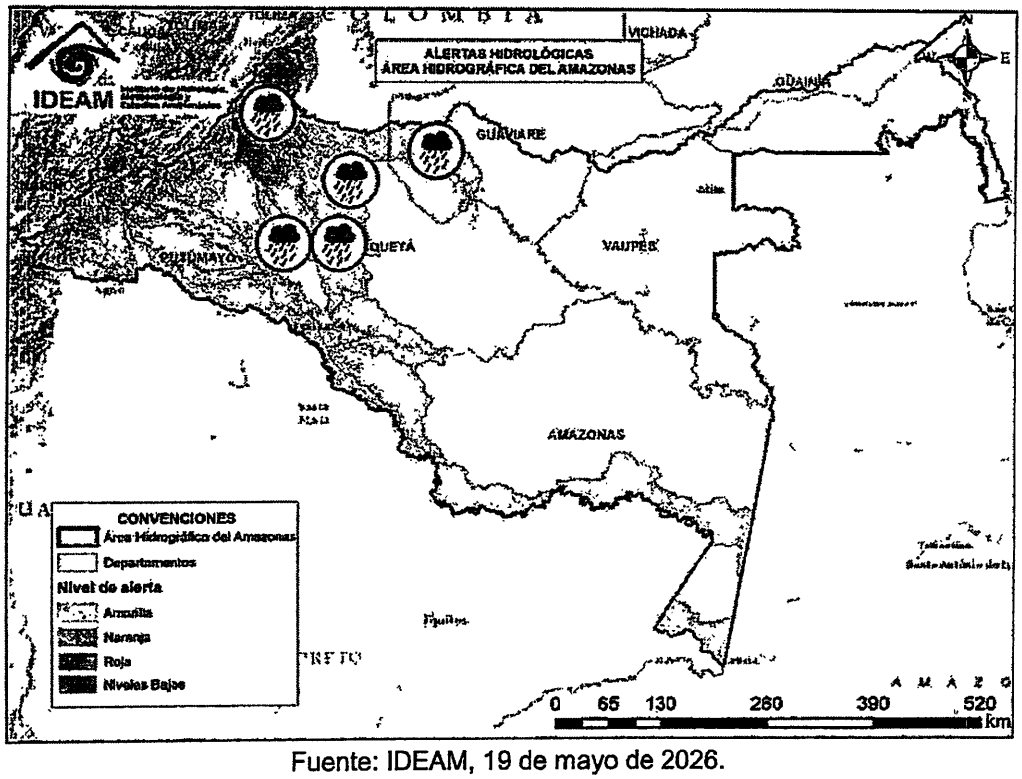
Pronóstico para el 20 de mayo de 2026



Pronóstico para el 21 de mayo de 2026 | Pronóstico para el 22 de mayo de 2026

Fuente: IDEAM, mayo 19 de 2026

Figura 2. Mapa de alertas hidrológicas para el área hidrográfica del Amazonas (19 de mayo de 2026)



Fuente: IDEAM, 19 de mayo de 2026.

»°ª»ª½C——Ã¾·ÿÚÚšššÁŠŠŠšš ÚŸÿÁþµ-½ª» ' °ªÃŸÍïæîòÈpÁB,)''),-Á)&%2=Ih'£¿ƒéÃùöîíøÜ

ZONA HIDROGRÁFICA CAQUETÁ:

Alerta	Zona hidrográfia	Subzona o cuenca hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Caguán	Cuenca del alto Caguán	Probabilidad de crecientes súbitas en el Alto Caguán y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Vicente del Caguán y Puerto Rico (Caquetá)
	Caguán	Cuenca del río Guayas	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Guayas y sus Caguán afluentes (aportante al río Caquetá). Se recomienda especial Cuenca del río Guayas atención a la altura de los municipios de Paujil, Puerto Rico y El Doncello (Caquetá).
	Caguán	Cuenca del río Sunsiyá	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Sunsiyá y sus afluentes, se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Cartagena del Chairá y Solano, Caquetá.
	Caguán	Cuenca baja del río Caguán	Probabilidad de crecientes súbitas en el bajo río Caguán y sus afluentes. Se recomienda especial atención en el municipio Cartagena de Chairá y Solano (Caquetá).
	Yarí	Cuenca alta del río Yarí	Probabilidad de crecientes súbitas en la parte alta del río Yarí Cuenca Alta del río Yarí y sus afluentes. Especial atención en los municipios de San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá (Caquetá)
	Caquetá	Cuenca del río Orteguaza	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Orteguaza y sus afluentes, tales como, los ríos Caraño, Hacha y Bodoquero en el piedemonte caqueteño. Se recomienda especial atención en las poblaciones de Florencia, La Montañita, Morelia y El Paujil (Caquetá).
	Caquetá	Cuenca del río Pescado	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Pescado y sus afluentes como el río Fragua. Especial atención a los municipios de Albania, Belén de los Andaquíes, San José de Fragua y Valparaíso (Caquetá).
	Caquetá	Cuenca alta del río Caquetá	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca alta del río Caquetá. Se recomienda especial atención en el río Mocoa y sus afluentes los ríos Dantayaco, Mandiyaco, Mulato, Pepino, Rumiyaco, Sangoyaco, Tarauquita, entre otros aportantes a la cuenca alta del río Caquetá. Igual atención al río Inchiyaco y Tambor en el municipio de Piamonte (Cauca) y las

			quebradas El Jauno y San Pedro en el municipio de Puerto Guzmán (Putumayo).
	Caquetá	Cuenca media del río Caquetá	Probabilidad de incrementos en el nivel del río Caquetá y sus aportantes. Se recomienda especial atención en los municipios de Santa Rosa (Cauca), Puerto Guzmán, Solita, Curillo, Solano y demás municipios aguas abajo del piedemonte Caqueteño, en el departamento de Caquetá.
	Caquetá	Cuenca del río Mecaya	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Mecaya y sus afluentes, aportantes al Medio Caquetá.

Zona hidrográfica del Putumayo

Alerta	Zona hidrográfia	Subzona o cuenca hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Putumayo	Cuenca alta del río Putumayo	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Putumayo en su recorrido por Puerto Asís y en sus afluentes localizados en su cuenca alta, principalmente en los ríos Guamuez (desde su nacimiento en el corregimiento El Encano del municipio de Pasto– hasta la Vereda El Tigre del municipio del Valle del Guamuez), Orito y Patascoy (municipio de Orito) y Sucio (municipio de Puerres) en el departamento de Putumayo. Estar atento a los municipios de Pasto y Puerres (Nariño), Santiago, Colón, Puerto Asís, Sibundoy y Villagarzón (Putumayo).
	Putumayo	Cuenca del río San Miguel	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Miguel y sus afluentes como la quebrada La Hormiga. Especial atención en los municipios de Ipiales (Nariño), Valle de Guamuez y San Miguel.
	Putumayo	Cuenca media del río Putumayo	Probabilidad de incrementos en el nivel del río Putumayo en su cuenca media, entre los municipios de Puerto Asís y Leguizamo (Putumayo).
	Putumayo	Río Putumayo (Directos mi)	Niveles altos en el río Putumayo y sus afluentes, especial atención en las comunidades indígenas de los municipios de Puerto Leguizamo (Putumayo), y en las áreas no municipalizadas de Puerto Alegría y El Encanto (Amazonas).

	Putumayo	Bajo río Putumayo	Niveles altos en la cuenca baja del río Putumayo y sus afluentes, especial atención en las comunidades indígenas de los municipios El Encanto, Puerto Arica y Tarapacá (Amazonas).

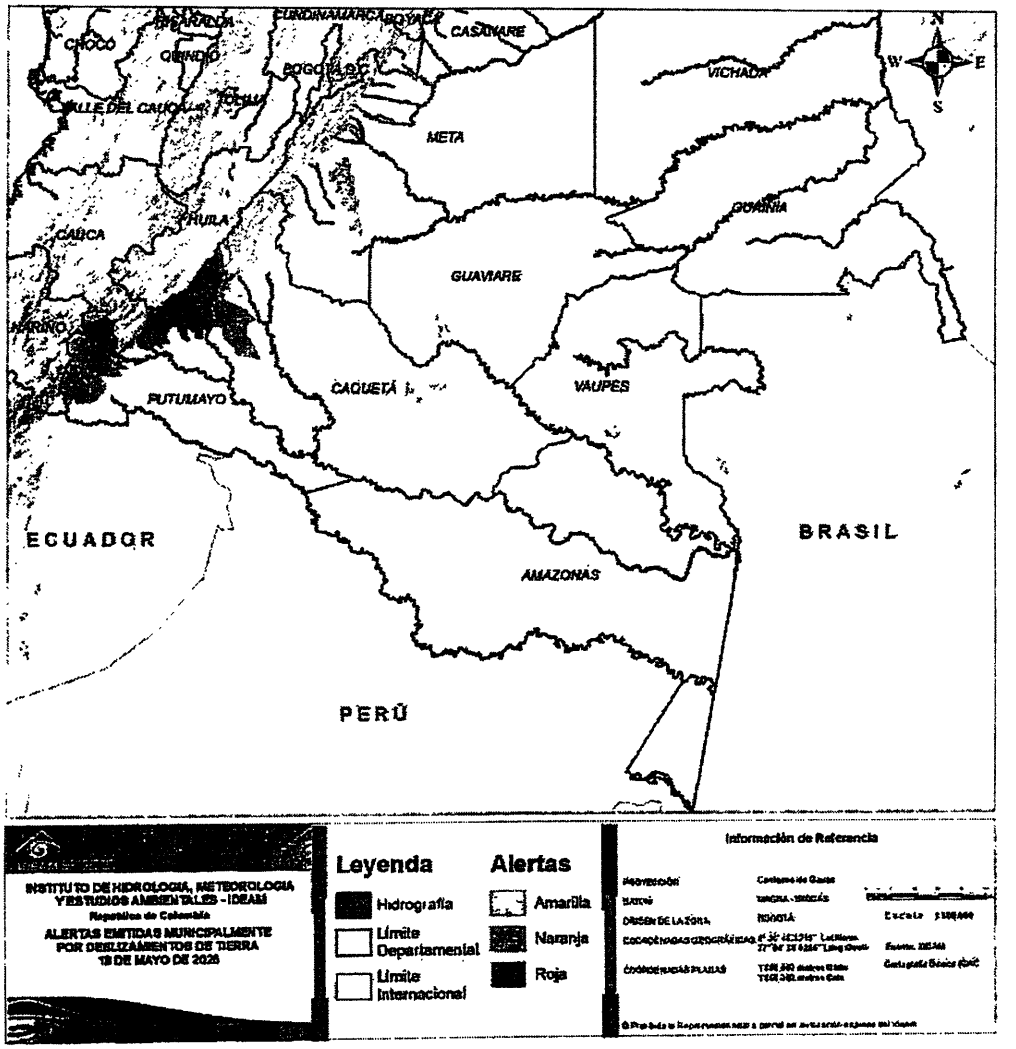
Zona hidrográfica Amazonas

Alerta	Zona hidrográfia	Subzona o cuenca hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Amazonas	Directos Río Amazonas	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos y quebrabas a la altura de los municipios Puerto Nariño y Leticia (Amazonas).

Fuente: IDEAM, 19 de mayo de 2026.

ALERTA POR DESLIZAMIENTOS: Por el aumento de las precipitaciones existe una alta probabilidad de ocurrencia de deslizamientos principalmente en zonas de alta pendiente, principalmente en la parte alta de las cuencas, zonas de deslizaimentos antiguos (reactivación de deslizamientos), en zonas de falla y zonas asociadas a los taludes marginales de los ríos, por lo que se recomienda a los municipios estar alerta principalmente a aquellos que se encuentran asentados en el pidemonte Andinoamazónico con el fin de que se tomen las medidas preventivas para proteger la vida, los bienes y los servicios básicos.

ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	CAQUETÁ : Belén De Los Andaquíes, Florencia, Morelia, San José Del Fragua. PUTUMAYO : Mocoa.
	CAQUETÁ : El Paujíl, La Montañita. PUTUMAYO : Orito, San Francisco, Santiago, Sibundoy, Villagarzón.
	CAQUETÁ : El Doncello. PUTUMAYO : Colón.



Fuente: Boletín 043, IDEAM, 19 de mayo de 2026.

Que de acuerdo con las alertas y pronóstico emitdios por el IDEAM, en aras de dar aplicación a la Ley, y conforme a la interpretación de la CIDH sobre la emergencia climática y la responsabilidad de los Estados, CORPOAMAZONIA emite las siguientes claridades frente a la actuación de los municipios y sus consejos de riesgo en materia de atención del riesgo:

- **Los Alcaldes en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.**

Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio. **El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el**

conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. (art. 14 Ley 1523 de 2012)

- **Actuaciones en el marco de emergencias por inundaciones, deslizamientos y avenidas torrenciales para los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3. 2.19.10 del Decreto 1076 de 2015 expedido por MADS, se puede llevar a cabo la ***Construcción de obras de defensa sin permiso*** cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa sin permiso de esta Autoridad Ambiental, para lo cual deberán comunicarnos por escrito al correo: correspondencia@corpoamazonia.gov.co dentro de los seis (6) días siquientes a su iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros y quedarán sujetas a nuestra revisión o aprobación.

Que, CORPOAMAZONIA como integrante de los consejos municipales y departamentales de gestión del riesgo de desastres, cumple una labor subsidiaria positiva frente a las decisiones de los muncipios y realiza el acompañamiento, asistencia y asesoría técncia para el conocimiento, reducción y manejo del desastre. En ese sentido, las decisiones que se toman en cabeza de los presidentes de los consejos municipales y departamentales de gestión del riesgo, se hacen en el marco de la urgencia manifiesta de los muncipios a fin de atender una emergencia o prevenir una situación de riegso identificada, **por lo que, no es función de CORPOAMAZONIA aprobar, negar o prohibir una actuación, decisión o medida de mitigación en el marco de una emergencia, calamidad o desastre** (Artículo 2.2.3 2.19.10 del Decreto 1076 de 2015).

Cabe resaltar y advertir que, en virtud del artículo 2.2.3.2.18.12, del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con el principio de la función social de la propiedad, "***Ningún propietario podrá oponerse a que en las márgenes de los ríos o en los cauces o lechos de las corrientes o depósitos de agua se realicen obras de defensa para proteger a otros predios contra la acción de las privadas o públicas***."

Así mismo, CORPOAMAZONIA se permite hacer las siguientes recomendaciones para el conocimiento y prevención del riesgo de desastres ante el aumento de lluvias que generan inundaciones, deslizamientos y avenidas torrenciales en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA:

Recomendaciones para la reducción del riesgo de desastres

Para gobernadores, alcaldes y consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres

a. Dada la susceptibilidad de ocurrencia de crecientes súbitas, se sugiere un monitoreo permanente en los ríos de alta pendiente ubicados en la región Andina, particularmente los que nacen en el piedemonte oriental de la Cordillera Oriental y los que se encuentran en el piedemonte Amazónico.

b. A los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener activos los planes de prevención ante el incremento de lluvias con el fin de evitar la ocurrencia de emergencias y desastres, revisando los recursos técnicos, logísticos y operativos que permitan poner en marcha acciones de preparación, prevención y respuesta de manera inmediata.

c. Estar atentos al estado de las vías, principalmente, en áreas de los departamentos de piedemonte donde la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos o movimientos en masa es alta. Hacer un monitoreo y seguimiento permanente a fin de emitir las alertas preventivas y evitar pérdida de vidas humanas y elementos expuestos.

d. Basados en los escenarios de riesgo identificados en los respectivos Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y en los Planes de Ordenamiento Territorial, identificar dentro de su jurisdicción, las áreas que han presentado inundaciones (lentas o súbitas), encharcamientos o movimientos en masa, basados en información de registros de eventos históricos o mapas de amenazas que permitan actuar oportunamente en el momento de la emergencia. Identificar y socializar con la comunidad rutas de evacuación y puntos de encuentro.

e. Los municipios deben avanzar en las obras civiles para el control en puntos críticos (Se anexa matrices de puntos críticos elaboradas por CORPOAMAZONIA) y la estabilización de taludes, con el fin de mitigar los impactos sobre los elementos y poblaciones expuestas. Así mismo, Monitorear permanentemente las obras de reducción del riesgo como jarillones, hexápodos, gaviones, entre otras, con el fin de garantizar la seguridad física de dichas obras y la efectividad de mitigación ante un evento climático extremo.

f. Realizar limpieza de desagües y canalización de aguas lluvias para evitar inundaciones y/o represamientos.

g. Realizar monitoreo permanente a las zonas de ladera inestables, pues se mantiene la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos e inundaciones y socializar con las comunidades las señales de peligros y las medidas de protección. Establecer sistemas sencillos de alerta temprana en los cuales se involucre a la comunidad localizada en zonas de alto riesgo (Red de Vigías Rurales).

h. En caso de movimientos en masa con el apoyo de la comunidad debera establecerse un sistema de alerta que tengan en cuenta aspectos como: aparición de grietas en suelo o fisuras en infraestructuras, viviendas etc., ruptura persistente de líneas de acueducto, alcantarillado, o líneas vitales cerca de laderas potencialmente inestables; dado que el aporte de materiales producto de movimientos en masa en ríos y quebradas puede desarrollar la ocurrencia de eventos como avenidas torrenciales, inundaciones, etc. Es indispensable el contar con una adecuada señalización de emergencia. i) Actualizar los Planes municipales de Gestión del Riesgo, en términos de identificación, priorización, caracterización, estimación de escenarios de riesgo asociados a temporadas de lluvias, así como la programación de acciones de intervención que deben articularse con los POT. Ejecutar los recursos asignados desde el plan

de inversiones de los Planes de Desarrollo y estimados en los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, para la implementación de medidas de reducción del riesgo.

i. Es necesario que se implementen las medidas regulatorias y acciones de intervención (programas y/o proyectos) dispuestas en los POT (POT, PBOT o EOT), en cumplimiento de la ley 388 de 1997, decreto 1077 de 2015 y ley 1523 de 2012, orientados a restringir o evitar el desarrollo de asentamientos, viviendas, equipamientos (educación, salud, recreación, seguridad, cultura, etc.), infraestructuras y actividades productivas (comercio, industria, etc.) en zonas inundables, de laderas inestables, de rellenos susceptibles a deslizamientos, de faja paralela y rondas de ríos y humedales (tener en cuenta las determinantes ambientales definidas para cada municipio). Así mismo, desarrollar acciones de reasentamiento y control de ocupación en zonas de alto riesgo y suelos de protección.

j. Realizar ejercicios de simulacro con las comunidades expuestas, de manera que las personas identifiquen el sistema de alarma y los sitios seguros en caso de una emergencia. Incluir este tipo de información para los turistas en hoteles, piscinas y rutas de senderos a sitios turísticos naturales que puedan afectarse por algún tipo de evento.

A los diferentes sectores

a. A los sectores de servicios domiciliarios (acueductos, redes de gas domiciliario) y sistemas viales, se recomienda mantener la vigilancia ante la probabilidad moderada a alta de ocurrencia de deslizamientos y flujos torrenciales en áreas inestables de ladera y zonas de piedemonte. Mantener igualmente, los Planes de Contingencia activos frente a cualquier eventualidad. Considerar que las lluvias pueden generar movimientos en masa (deslizamientos, flujos de detritos, lodos, escombros, reptaciones, entre otros) con presencia de material vegetal en zonas de montaña que pueden afectar las bocatomas de los acueductos, por lo que se recomienda hacer mantenimiento preventivo en estas áreas. Identificar si los sistemas de drenaje, alcantarillado, manejo de aguas lluvias, y demás, son técnicamente suficientes o si requieren obras de mejoramiento a adaptación a las nuevas condiciones de variabilidad climática.

b. A los sectores de turismo y transporte, mantener la atención en las condiciones de dinámica de las fuentes hídricas, deslizamientos y fuertes lluvias, que puedan poner en riesgo a los visitantes.

c. Informarse sobre las alertas emitidas por IDEAM, UNGRD y recomendaciones para el conocimiento y reducción del riesgo emitidas por CORPOAMAZONIA. Así mismo, podrán realizar consulta permanente del estado del clima y boletines emitidos por el IDEAM a través del siguiente link: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines

A las juntas de acción comunal y comunidad en general

a. Adelantar acciones de aviso de puntos críticos, seguimiento a los niveles del agua en los ríos y quebradas e informar a las autoridades municipales y cuerpos de socorro los cambios observados.

b. No ocupar zonas de ronda hídrica o fajas de protección definidas para los ríos, quebradas y humedales, o zonas identificadas como zonas de inundación, socavación de cauces o deslizamientos dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal. Verificar si sus predios y construcciones se encuentran en áreas de amenaza o riesgo ante desastres según la zonificación establecida dentro de los POT. Esta verificación puede ser solicitada a las Secretarías de Planeación Municipal, quienes por función normativa deben mantener actualizada la información de asentamientos en áreas de riesgo. Se debe mantener una faja paralela a corrientes hídricas de mínimo 30 m a lado y lado del cauce.

c. En las cuencas de montaña, dar aviso oportuno e inmediato a las autoridades locales en caso de observar una disminución repentina en el flujo del agua, esto puede ser originado por un represamiento o saturación del suelo en las partes altas de las cuencas.

d. En zonas rurales, es preciso revisar cauces de ríos de montaña y realizar actividades de descolmatación y limpieza para evitar que se obstruyan por escombros, detritos, material vegetal o basuras y el agua fluya con normalidad dando aviso oportuno a la autoridad ambiental y conforme a los lineamientos emitidos a través del memorando SAA-0498. En zonas urbanas, revisar infraestructuras como techos, bajantes, sótanos, electrobombas de edificios y canales, con el fin de que no tengan basura u otros elementos que impidan el adecuado drenaje. No desviar los cauces.

e. En los lugares altamente vulnerables del suelo rural, identificar alternativas de cultivos de pan coger y autoabastecimiento resistentes o adaptados a los fenómenos meteorológicos e hidroclimáticos extremos.

f. Informar a la Autoridad Ambiental cuando un determinado evento haya generado repercusiones sobre áreas o ecosistemas estratégicos con categoría de conservación y protección ambiental (humedales, ríos, quebradas, bosques, cananguchales, páramos, rondas hídricas).

g. Motivar a su comunidad a desarrollar Planes de Emergencia, donde establezcan quien será el responsable de informar a la comunidad y dirigir las actividades. Estimular la consolidación de planes familiares de emergencia de manera que se conozca por todos los integrantes de la familia y que les permitan actuar de manera rápida en cualquier situación. Tenga a mano un maletín familiar de emergencia.

h. No arrojar basuras ni escombros en quebradas, ríos y calles de ciudades y zonas urbanas.

i. Ante la posibilidad de vientos fuertes, vendavales y tormentas eléctricas:

- Buscar un refugio seguro. No exponerse en zonas abiertas, debajo de árboles y estructuras metálicas altas ya que podrían ser objeto de descargas eléctricas.
- Evitar actividades deportivas en áreas abiertas en el momento de una tempestad.
- Asegurar y revisar el estado de los tejados y de estructuras elevadas que puedan colapsar en un momento dado, por encima de lo normal, a causa de vientos fuertes.

- Adelantar labores de limpieza de techos, canales bajantes y sumideros.

j. Estar atentos durante las próximas horas a los comunicados e información emitida por el IDEAM y las demás autoridades locales y municipales de emergencia ante la posibilidad de eventos extremos de lluvia.

k. Disponer y compartir con los familiares y vecinos números telefónicos de los organismos de respuesta municipales.

l. Tener a la mano un maletín de emergencia con copia de los documentos de identidad de cada uno de los integrantes del núcleo familiar, prendas de vestir de recambio, alimentos enlatados, agua, silbato, un radio con pilas y una linterna. l) Conocer y revisar los planes de emergencia, las rutas de evacuación y los puntos de encuentro. m) Descargue en su celular las aplicaciones Yo Reporto y Mi Pronóstico, y sea parte activa de los procesos de gestión del riesgo o estar atentos a los comunicados oficiales de los municipios, cuerpos de socorro, vigías, UNGRD, IDEAM, CORPOAMAZONIA, departamento (integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) por medios radiales, electrónicos, televisivos, telefónicos, entre otros medios.

La variabilidad climática y los efectos del cambio climático representan una de las amenazas más graves para que las generaciones presentes y futuras puedan disfrutar de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la salud. Además, estos cambios afectan el derecho a la propiedad privada y a la vivienda, incluyendo las tierras comunales ancestrales que son parte esencial de la identidad cultural de los pueblos indígenas. También, estos fenómenos pueden poner en riesgo derechos como la libertad de residencia y circulación. En nuestra jurisdicción, esto puede afectar especialmente a las personas que ya están en situación de desplazamiento forzado, agravando los riesgos existentes y provocando nuevos desplazamientos, incluso prolongados y continuos. Por eso, como instituciones públicas, tenemos la responsabilidad de proteger estos derechos en el contexto de la emergencia climática, mediante el conocimiento, la reducción y el manejo de desastres, especialmente frente al aumento de lluvias en el área hidrográfica del Amazonas, actuando dentro de las facultades y funciones de asigandas a cada entidad en el territorio.

Se remite finalmente para apoyo de los municipios y el respectivo monitoreo una base de datos de sitios críticos levantada por la Corporación con insumos de diferentes fuentes: https://drive.google.com/file/d/1sTk-jnP_quaGVciOuPlR4iaT_o7LgmzL/view?usp=drive_link

Cordialmente,

MARCELA PÉREZ FAJARDO
Subdirectora de Planificación Ambiental

Anexo: Circular No. 001 del 17 de abril de 2026
Proyectó: Maritza Garzón– Profesional GRD SPL
Revisó: Mauricio Valencia – Porfesional SPL

DECRETO No. 066
(28 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ORITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 49 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Orito es una entidad pública de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 209 Constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 315 ídem señala, entre las atribuciones del Alcalde:

> "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
>
> (...)
>
> 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
>
> 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
>
> (...)"

Que el artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley".*

Que la misma Ley 1551 de 2012, en su artículo 29 al modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, preceptuó:

> "Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Articulo 91.Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos

y las que le fueren delegadas por el Presi/ente de la Republica o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...) d) En relación con la Administración Municipal:
Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
(...)
5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...)".

Que la Ley 1523 de abril 24 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.", determina en su articulado lo siguiente:

"Artículo 2: "La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".

Artículo 3 numeral 8: principio de precaución "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta, no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."

"Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. (. .)

Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

Que en el Municipio de Orito, se declaró la Calamidad Pública mediante el Decreto No. 031 del 20 de febrero de 2026 con ocasión de la temporada de lluvias iniciada en el mes de enero de 2026. Y que se prevé que continúe durante los próximos meses, para atender las situaciones que se han generado y lleguen a generar. La calamidad fue declarada por un periodo de seis meses en el Municipio, amparado en los principio de precaución de la Ley 1523 de 2012 y previamente con concepto favorable del comité Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante acta de sesión del 19 de febrero de 2026.

Que en sesión y acta No. 7 del comité municipal para la gestión del riesgo de desastres se abordó la actualización del plan de acción específico para la recuperación en el marco de la calamidad pública declarada, por lo que se expuso la necesidad de acudir a la vía de la declaratoria de urgencia manifiesta para proceder con la contratación directa como lo señala la Ley 1150 de 2007, por la necesidad de atender de forma inmediata los compromisos contenidos en el Plan de Acción.

Que en el comité se expuso la necesidad de avanzar con unos proyectos de recuperación:

"De manera independiente al proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres considera técnica y jurídicamente procedente incorporar dentro de la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, la ejecución de actividades de descolmatación mecánica sobre la quebrada La Danta, en inmediaciones de los barrios Jardín Etapa I y Jardín Etapa II del casco urbano del municipio de Orito, intervención que será adelantada con recursos propios de la entidad territorial como medida complementaria de mitigación, reducción y manejo del riesgo en el marco de la calamidad pública vigente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el seguimiento efectuado a las condiciones de amenaza derivadas de la actual temporada de lluvias se evidenció que la quebrada La Danta presenta procesos progresivos de sedimentación, acumulación de material de arrastre, obstrucción parcial del flujo hidráulico y disminución de su capacidad de conducción, circunstancias que incrementan el riesgo de desbordamiento e inundación sobre sectores residenciales, infraestructura pública y bienes expuestos ubicados en inmediaciones de los barrios Jardín Etapa I y Jardín Etapa II, generando condiciones de vulnerabilidad que podrían derivar en nuevas afectaciones sobre el casco urbano del municipio.

Así mismo, el Consejo advierte que las condiciones geomorfológicas e hidrológicas actualmente presentes en dicho cauce, sumadas a la persistencia de las precipitaciones y a la saturación de suelos registrada en distintos sectores del municipio, incrementan la probabilidad de ocurrencia de eventos de afectación asociados a inundaciones, erosión lateral, pérdida de banca y deterioro de infraestructura urbana y comunitaria, situación que exige la adopción de medidas preventivas inmediatas orientadas a reducir la exposición de la población y minimizar el riesgo de agravamiento de las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública".

Se abordó la presentación y análisis de un proyecto de prevención de desastres mediante la descolmatacion mecánica de la quebrada el sábalo del casco urbano en los barrios sabalito heliconias, libertad 2, palmas, rosas, divino niño, villa del Carmen del Municipio de Orito.

Que el comité de gestión del riesgo de desastres consideró varios proyectos que se contienen en el acta No. 7 de la sesión que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que en el mismo comité municipal de gestión de riesgo de desastres, se consideró partiendo de las circulares de la gobernación del Putumayo que acoge la alerta roja por el incremento de lluvias en el Departamento del Putumayo y la circular de CORPOAMAZONIA del 19 de mayo que emite recomendaciones para el conocimiento y reducción del riesgo frente al aumento de lluvias en el área hidrográfica del Amazonas (Departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas). Basadas en las alertas y pronósticos del IDEAM.

Que se consideró Para la implementación de los puntos 7 y 8 del acta se requiere realizar la contratación por parte del Municipio de Orito siendo necesario que el municipio adelante las contrataciones de urgencia

para atender los efectos de la calamidad pública y por ello propone que ya con la calamidad debe declararse mediante acto administrativo independiente la figura de la Urgencia Manifiesta, pues como somos una entidad sometida al Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, la causal de contratación directa que aplica en esos casos es la urgencia manifiesta que está prevista en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, literal a).

Que Indica además sobre la declaratoria de calamidad o la situación de desastre bajo los criterios señalados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, por parte de la autoridad competente, las demás entidades estatales –de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993– quedan facultadas para declarar, a continuación, la causal de contratación directa denominada "urgencia manifiesta", mediante un acto administrativo propio, autónomo, que tiene como fundamento fáctico y jurídico la declaración de situación de calamidad o la situación de desastre.

Que, la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, al señalar las reglas para la selección de los contratistas, y las modalidades a seguir para obtener dicha selección, indica: "...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (...)".

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, al referirse a la modalidad de contratación directa indica en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 que: "Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en' Rad. No. 4201813000004481, explicó la aplicación de la urgencia manifiesta en la contratación estatal, de la siguiente manera:

> "La normativa del Sistema de Compra Pública establece que la urgencia manifiesta es una figura excepcional para contratar por parte del Estado, que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa siempre que dicha situación se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. La urgencia manifiesta exige que la contratación de bienes, obras o servicios sea inmediata y debe ser declarada a través de un acto administrativo debidamente motivado, el cual, hará las veces de acto de justificación de la causal de contratación directa de urgencia manifiesta, por tal razón, la Entidad Estatal que declare la urgencia manifiesta es quien tiene la competencia para adelantar directamente el respectivo Proceso de Contratación, pues es la Entidad Estatal quien busca garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro mediante la celebración de contratos que estén estrechamente relacionados con los hechos que fundamentan la declaratoria de urgencia manifiesta. En todo caso, de conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado, en ninguna circunstancia puede convertirse en una regla general o en un instrumento discrecional en manos de las autoridades públicas"

Que, el Consejo de Estado mediante Rad. 14275 de 27 de abril de 2006, Consejero Ponente Ramiro Saavedra Becerra advirtió que:

> "la naturaleza de la urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que la declarara, esto es, con una finalidad curativa, sino que también contiene una finalidad preventiva, así: "(...) Sería el caso de situaciones que indican que, de no hacerse una obra de manera rápida, se presentara una calamidad o un desastre. Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar la anomalía y esperar a que suceda para ahí si legitimar el uso de la figura. Por supuesto que, en este caso, como todo lo que concierne a la urgencia manifiesta, el requerimiento de las obras, bienes o servicios debe ser evidente, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretende conjurar".

Que con la figura excepcional de la urgencia manifiesta, la Ley permite la celebración de contratos directos ya que, considerando la inmediatez de las acciones, no es posible adelantar la contratación del bien o servicio mediante los procesos de selección que aplican por regla general. Ello, con fundamento en la finalidad proteger y preservar el interés público o general, cuando la necesidad de carácter público no permita que se adelante el proceso de selección correspondiente teniendo en cuenta el tiempo y gestión empleado en proceso con pluralidad de oferentes, puede llevar a no cumplir con la obligación de orden constitucional. Además, el artículo 42 ibídem con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta otorga competencia para hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que las anteriores situaciones de hecho y de derecho configuran los supuestos constitutivos de la situación de urgencia manifiesta descritas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. Que por disposición del artículo 43 de la Ley 80 de 1993, una vez celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el presente acto administrativo, junto con los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al órgano de control fiscal competente. Al efecto, dispone la norma en comento:

> "ARTICULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que, celebrados los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

Que por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Municipio de Orito, Putumayo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto hasta finalizar la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la anterior declaración, se autoriza para adelantar los procesos contractuales para contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la

ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para atender las situaciones derivadas de esta declaratoria.

La contratación derivada de la urgencia manifiesta aquí declarada, debe tener relación directa con la situación crítica que la motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Realícense los traslados presupuestales a que haya lugar para atender la contratación que se derive de la urgencia manifiesta declarada.

ARTÍCULO CUARTO: Inmediatamente sean celebrados los contratos en virtud de la urgencia manifiesta declarada en el presente se someterán los mismos al control fiscal conforme a las condiciones y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Orito, Departamento del Putumayo, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO
Alcalde Municipal de Orito

Proyectó:	Marlon Steevens Samboni Muñoz	Cargo: Asesor Jurídico Externo del Municipio	Firma:
Reviso:	Alex David Melo Guamica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica y Contratación	Firma: